



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 3941 En la ciudad de San Salvador, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Tamarindo, a las nueve horas con treinta minutos del **martes cuatro de noviembre de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctora Ana Vilma Ortega de Blanco.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL.

- 1.1.** Solicitud de aprobación de **Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS** para representar al ISSS, para el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7Q21000007**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”**.
- 1.2.** Solicitud para emitir Resolución Razonada de Declaratoria de Urgencia y Aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4Q20000062**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”**.

- 1.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

- 1.4. Solicitud de autorización de **Incremento de contrato M-009/2020** originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES"** suscrito con **Por Su Salud, S.A. de C.V.**

- 1.5. Solicitud de aprobación de **prórroga de contrato M-004/2020** originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES** suscrito con **Alfaro G., S.A. de C.V.**

- 1.6. Solicitud de aprobación de **adenda de contrato 25964** originado de la gestión **Mercado Bursátil 7Q19000003** denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I** suscrito con **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**

- 1.7. Solicitud de aprobación de **modificativa de contrato Q-124/20** originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, suscrito con **Dipromequi, S.A. de C.V.**

- 1.8. Solicitud de aprobación de **Adenda del contrato 25932** originado de la gestión **Mercado Bursátil 7Q19000004** denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III** suscrito con **EQUITEC, S. A. DE C. V.**

- 1.9. Solicitud de aprobación de **Adenda de contrato 25934** originado de la gestión **Mercado Bursátil 7Q19000002** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II"**, suscrito con **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**

- 1.10. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:
 - 1.10.1. **Subdirección de Salud:**
 - 1.10.1.1. **Personal Médico** detallado en el cuadro N° 42
 - 1.10.1.2. **Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 42 “A”.
 - 1.10.1.3. **Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 42 “B”
 - 1.10.1.4. **Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 42 “C”.

1.10.2. Dirección General: Dirección General

- [REDACTED] - Asistente Administrativo de Dirección y Subdirección General
- [REDACTED] - Designada de Dirección General para Asuntos Administrativos (2 Periodos)
- Lic. Milton Edgardo Hernández Gómez - Asesor de la Dirección General

1.10.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, y División de Apoyo y Mantenimiento.

- [REDACTED] - Analista de Prestaciones Economicas
- [REDACTED] - Inspector
- [REDACTED] - Inspector
- [REDACTED] - inspector
- Licda. Victoria de Jesús Hernández de Juárez - Jefe División de Apoyo y Mantenimiento
- [REDACTED] - Coordinador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos II
- [REDACTED] - Inspector.
- [REDACTED] - Inspector
- [REDACTED] - Inspector
- [REDACTED] - Inspector

Desarrollo de la sesión:

Presidió, la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 6 votos.

1. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 1.1. Solicitud de aprobación de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra Mercado Bursátil N° 7Q21000007, denominada: “INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”.**

Para este punto fueron convocados: el Ingeniero Willian Alexis Juárez Turcios, licenciado Jaime Castro Ávila, Jefe de la Oficina de Inteligencia del Mercado, la licenciada [REDACTED], Analista de la Unidad de Adquisiciones; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisición y Contratación Institucional; licenciada Adriana Salazar, Jefa de Departamento Gestión de Compras; señora [REDACTED], Digitador de UACI.

La ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro, solicitó se le permita realizar una pequeña introducción a este proceso de compra que está relacionado con la forma en cómo se ha efectuado la estimación de las necesidades para estos equipos de protección de personal que va a ser orientado a cumplir: equipos de protección que han estado siendo utilizados para la atención de la pandemia, personal de primera línea, personal que ha estado atendiendo servicios de salud y toda la reactivación del plan de apertura, de servicios, incluyendo la parte de cirugías, por eso en algunos códigos van a identificar que aparece códigos estériles, y paquetes quirúrgicos.

En este caso, con relación a la pandemia, estuvieron viendo el comportamiento del mismo, haciendo un pronóstico de cómo se va a comportar el consumo y en algunos productos han visto que el consumo ha disminuido casi de la misma manera como se ha comportado la curva y en otros casos como las mascarillas quirúrgicas, el consumo se ha mantenido constante; con base en esas proyecciones tienen una estimación de necesidades que han tratado para cubrir todo el año 2021, de modo que aquí ya la intención es tener asegurada la necesidad para proteger a nuestro personal en la atención de que continúa la pandemia y el plan de reapertura de los servicios de salud, consideraban consumos un poco más elevados que lo que tradicionalmente han llevado, porque la realidad es que todo se ha incrementado.

Mencionó que han visto esos comportamientos en las mascarillas quirúrgicas, es un promedio entre quinientas mil a seiscientas mil mascarillas mensuales que con base a la proyección de doce meses ya se presentará cómo se ve impactada y así otros productos que se estarán incorporando para cubrir esa necesidad; en este caso también han tenido la incorporación de un cambio, como parte de la metodología de trabajo, con el acompañamiento de la Subdirección de Salud, a través de un Comité conformado desde la Subdirección de Salud y coordinado con el Departamento de Salud de Trabajo, con base en eso, la Subdirección de Salud ampliará sobre cómo están funcionando.

El doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud; expresó que consideran importante informar que, ya siendo esto un punto tan crítico para la Institución, puesto que representa la protección de todos los trabajadores, de los médicos y del personal de salud y siendo conocido el momento que actualmente se vive, tuvieron a bien hacer una reunión multidisciplinaria en la que se convocó a las principales ramas de la Subdirección de Salud, incluyendo al Departamento de Trabajo y del Medio Ambiente y empezaron a revisar las experiencias previas que se han tenido con los equipos de protección, ellos incluso habían lanzado encuestas al personal, respecto a la calidad, respecto a cómo los equipos habían funcionado, y no sólo eso, sino que se analizó los tipos y niveles de protección que dan este tipo de insumos, hicieron definiciones precisas de cada uno de ellos clasificándolos y al final a través de Dirección General fue nombrada una Comisión Especial, que está conformada por muchas personas, expertas en el

área, que se van a encargar de acompañar el proceso de adquisición de estos insumos, haciéndolo lo más objetivo posible, tratando de adquirir insumos de calidad, e incluso están en el proceso de crear nuevos códigos que faciliten la adquisición; dijo que ese comité va a venir a enriquecer este proceso; otra de las cosas que se analizó fue la de evitar todo lo que se pueda, las compras pequeñas, fraccionadas, directas y realizar compras grandes, que den un abastecimiento continuo, no interrumpido y con insumos de calidad, creen que esto tendrá un impacto positivo y que estarán apoyando en todo el proceso.

El licenciado Solano manifestó que cuando el doctor Rubio menciona, lo cual le brinda mucha satisfacción, no compras fraccionadas, se retrotrae al concepto de las cajas chicas, ojalá que esa caja chica en los setenta lugares, que son cinco millones, no se permita seguirla utilizando frente a este concepto que se está diciendo, frente a las compras, porque es falta de planificación, pero fundamentalmente de abastecimiento y si se está tomando en consideración “el abastecimiento”, es un digno aplauso para que esa caja chica siga funcionando, pero que sea el corte de caja a diciembre y no como está al libre albedrío del tiempo de los cincuenta.

La licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras, expresó que con las explicaciones que ya se brindaron de parte de la Subdirección de Logística y de parte de la Subdirección de Salud y complementando los antecedentes, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de la **Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil** y de **Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS** para representar al ISSS, para el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7Q21000007**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN**”; Justificación: Se requiere la contratación de los Insumos incluidos en el proceso denominado “**INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN**”, con el fin de asegurar la cobertura de 12 meses para el año 2021, debido a que los insumos son utilizados tanto en el área de salud como áreas administrativas.

Se hace la presente solicitud para iniciar trámite de compras de insumos utilizados de forma directa por el personal que se encuentra atendiendo casos sospechosos y positivos de COVID-19 y se ha incluido la necesidad derivado del “Plan de Retorno a las Prestaciones de Servicios de Salud del ISSS elaborado en septiembre 2020”, desde centros de atención en el primer nivel, hasta el tercer nivel de atención; por lo que son imprescindibles en la atención de usuarios del ISSS, conforme a “Lineamientos para el Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) en los diferentes escenarios de exposición por COVID-19 en los centros de atención del ISSS”, el cual está enmarcado en las actividades y procedimientos debidamente planificados para proteger la seguridad y salud laboral de los trabajadores del ISSS, dando cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT) y Reglamento relacionado. En la

consolidación de equipos de protección se ha incluido las necesidades de personal administrativo, tal como Mascarillas Quirúrgicas, Alcohol Gel, entre otros.

La compra se solicita por las necesidades identificadas para la atención de dicha pandemia, ya que si bien, se ha superado la fase de contagio masivo desde que se decretó el Estado de Emergencia Nacional y durante todo lo que corre del año, se ha incrementado el uso de los equipos de protección para los trabajadores, ello a pesar de que la consulta médica no se estaba brindando con normalidad. Se ha detectado que varios códigos relacionados con los equipos de protección personal reflejan coberturas críticas (menores de 3 meses).

Con ello, se busca el abastecimiento en los centros de atención, para continuar haciendo frente a la pandemia y optimizar el uso de recursos, destacando que la utilización de los EPP ha aumentado debido al uso indispensable de los mismos en los protocolos de atención y bioseguridad. El ISSS tiene la obligación legal de atender y brindar sus servicios a todos sus derechohabientes y beneficiarios, así como a la población salvadoreña como miembro del Sistema Nacional Integrado de Salud y conforme a lo establecido en el Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y por tanto se encuentra obligado a realizar todas las acciones y estrategias establecidas por el Ministerio de Salud, ente rector del sistema y en casos de emergencia sanitaria. A la vez dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la referida Ley; y en atención al compromiso adquirido con el Ministerio de Trabajo de dotar al personal de herramientas necesarias para proporcionar atención integral al paciente y aplicación de medidas de prevención y control para disminuir la morbimortalidad por esta enfermedad en la población salvadoreña.

Por otra parte, dio a conocer la asignación presupuestaria para el proceso, correspondiente a diecisiete (17) códigos solicitado por ochenta y tres (83) dependencias a nivel nacional; también informó que el porcentaje de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A de C.V., para este proceso sería de 2.26%, pero con el descuento 15% sobre la comisión neta de (2%)=1.70%, el porcentaje debería ser de 1.921%, pero por el monto del proceso realizaron una consulta de manera de tramitar y la comisión proyecta con descuento según Bolpros es del 1.13%, siendo el descuento del 15% sobre la comisión neta $d(1\%)=0.85\%$ el descuento de la Bolsa sería 0.960%, por tanto el monto proyectado de la comisión que incluye IVA es de \$90,750.92; además dio a conocer a los administradores de contrato y los responsables de la elaboración de condición de compras.

El licenciado Corleto pidió una explicación adicional que justifique el aumento de 450% y 300% para dos códigos, le da la impresión que están hablando de un código con otra calidad de producto, consideró que deberían incluirlo en la justificación, aunque mencionan algo, pero es lo metodológico, no la razón por la que ahora es tan alto el incremento.

El licenciado Jaime Castro Águila, jefe de Oficina de Inteligencia de Mercado, manifestó en cuanto a los gorros descartables para enfermera y gorro descartable para médicos, en el análisis identificaron que siendo insumos para Covid, y en particular esos, habían sufrido una fluctuación significativa en el mercado lógicamente por la pandemia, en nuestros rangos de referencia, en cuanto al primer código, gorros para enfermera, manejaban como precio mínimo \$0.01 centavo y como máximo \$0.07 centavos; es decir que ya el mercado manejaba diferentes estándares que se movían en ese rango, pero lo que ha sucedido ya en este período es que cuando volvieron a sondear el mercado todavía se incrementó más el precio máximo que ya tenían.

Además, en el caso de gorros para médicos, se incrementó el precio de la mediana de mercado de \$0.09 centavos y el de enfermera a 0.05 centavos, con el indicador que tienen, es la comparación con el último precio de compra, que en tiempo normal hubieran podido presupuestar con base al precio mínimo, pero en las condiciones actuales se han movido los precios hacia el límite superior del precio base, entonces el comportamiento refleja una fluctuación significativa en el mercado, que sumado a la diferencia de calidades es el incremento en el precio.

El licenciado Corleto Urey consideró importante que lo anterior debe documentarse, porque creerían que en la medida que la pandemia va cediendo o se regulariza, ya que todavía está ahí, la demanda sobre ese tipo de insumos debería ir cediendo también, porque aumenta la producción y los precios deberían estabilizarse, pero lo que se tiene es que aumentan en 450%; dijo que entiende de lo manifestado que la presión en el mercado por ese tipo de insumos se mantiene y por tanto, los precios siguen siendo altos, recomendó que se agregue lo anterior, dijo que está bien la justificación pero es bien metodológica, pero la razón del por qué ha subido es porque se pudo verificar en el sondeo de precios que los mismos todavía están siendo sobre demandados y por lo tanto los precios no están regresando a la normalidad.

También, preguntó a qué período corresponde el comparativo presentado. Respondió el licenciado Castro Águila que el comparativo corresponde al año 2019.

El licenciado Corleto Urey indicó que están comparando precios de un año relativamente normal, versus uno con Covid y que todavía esa presión de la demanda, hace que los precios se mantengan altos, sugirió que todo lo anterior sea incorporado, salvo que exista cambio de calidad, lo cual podría ser otro factor, pero si no lo es, debe explicarse, ya que el comparativo es lo que está afectando.

El licenciado Castro Águila expresó que hay otros insumos en los que lograron identificar ese otro factor como en el caso de las caretas de protección que existen dos calidades, una que es para uso de áreas no críticas y otra para áreas más clínicas, mencionó que los precios del mercado son bien variables.

El licenciado Corleto Urey reiteró que en la justificación que han establecido es más del tipo metodológica, lo cual considera que está bien, pero deben explicar la razón de mercado del porqué está subiendo el precio, están comparando un período de precios normales contra un precio de sobredemanda.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que deben establecer una justificación clara del porqué se mantienen los precios y no sobre todo de la metodología.

La doctora Ortega de Blanco preguntó si esos insumos también son para el área de odontología, ya que claramente dice que son para las 83 dependencias y para personal médico y personal administrativo, por lo que entiende que odontología está incluido: por otra parte se refirió a los códigos 7016258, 7016259, 7016260, que se refieren a traje de bioseguridad y todos tienen una talla L, XL, y XXL respectivamente, pero el código 7016284 está sin talla, desconoce si hay un error o si es talla única.

La ingeniera Molina Moreno se refirió a la consulta sobre las necesidades para odontología, dijo que efectivamente están excluidos lo que requiere odontología; respecto al código del traje de bioseguridad que no aparece con talla, que efectivamente no le fue agregada la talla, pero corresponde a la talla M.

La doctora Menjívar de Hernández pidió una explicación en cuanto al precio unitario de los gorros para médicos, ya que al observar el precio está definido con \$0.87 centavos, pero que se tiene un rango hasta \$0.10, preguntó cuál es el rango en sí que han cotizado.

El licenciado Castro Águila explicó que en ese código, gorros para médicos, que el precio medio en el mercado es de \$0.0950 y se presupuestó con el precio máximo en nuestro rango que es de \$0.0875.

La doctora Menjívar de Hernández consultó cuál es la diferencia entre el gorro descartable para médicos y el gorro descartable para enfermeras.

La ingeniera Molina Moreno explicó que la diferencia consiste en el diseño, ya que el de los médicos se ajusta más que el de las enfermeras.

El doctor Zimmerman Mejía explicó que los gorros de hombres lleva las cintas atrás y queda ajustado, en el caso del gorro de las mujeres son más amplios en el caso que deban meter el cabello, básicamente la diferencia consiste en el estilo.

El doctor Reyes González aclaró en cuanto a la demanda de este tipo de equipo de protección personal, ya que mientras no se tenga una vacuna, siempre será necesario mantener equipos de protección en todos los centros de salud, y si bien la demanda de los pacientes puede ser variable, a veces baja y a veces un poco más alta, el personal que está expuesto en esos ambientes diferentes, ya sea hospitalización o en consulta externa o en los quirófanos u odontológicos, tiene que estar protegido con estos equipos, por eso el número se mantiene elevado, a veces con cantidades similares al período durante fue la pandemia en su etapa crítica. Otro tema es que a nivel mundial, por ejemplo en Europa se está consumiendo más equipo, porque hay más demanda por los pacientes hospitalizados, entonces es un margen de evolución de la pandemia en nuestro país que debe irse observando y al mismo tiempo este cálculo les sirve para estar preparados en el caso de que se llegara a sobrepasar la situación actual, estar preparados ya con tiempo, para evitar estar haciendo compras emergentes las que muchas veces traen problemas.

La doctora Ortega de Blanco agregó, que algo muy importante es que todos esos insumos de bioseguridad antes del covid había un protocolo, es decir, que podía utilizarse un traje en toda una jornada, pero ahora en el marco de la pandemia, se ven obligados a cambiarse inclusive por paciente, entonces definitivamente esto no puede bajar, se tiene que mantener e inclusive podría aumentar, ya sea que existiera una etapa aguda o no de la pandemia.

El licenciado Corleto Urey manifestó que más que la metodología, pide que esté documentada la justificación, para que a futuro cuando alguien lo revise, pueda estar establecido que los precios tuvieron esa perturbación, también pide quede establecido para tranquilidad de los miembros del Consejo Directivo; recordó que el día de ayer conocieron cómo es el proceso en la Bolsa, el cual puede ayudar a obtener mejores precios, si hay más competidores eso debe darles cierta tranquilidad que se esperarían que las pujas estimulen a que los precios sean más bajos. Reiteró que sea incorporada esa explicación.

El licenciado Solano recordó que en la comisión de medicamentos ha establecido un método para poder conocer sobre tanta compra, y el método fundamental es pedirles a priori a todos y particularmente a la persona que expone, que nos hable si todo viene en debida forma y la debida forma consiste en, cinco ítems que si se estamos dentro de eso tenemos una gran facilidad para ir resolviendo, y si no se tienen, tiene la gran capacidad y el entendimiento de irlo apartando.

Dijo, que es bien importante el tema de los valores, es bien importante el tema de que siempre se mencione, por ejemplo en este momento, cuáles son aquellos porcentajes, no solamente son dos, existen otros más que tienen otros valores y simplemente los ha visto con la rapidez del caso, pero hay una gran cantidad de valores que no son dos códigos; mencionó que entiende lo que es la oferta y demanda, la entiende muy bien, entiende el momento que estamos pasando, pero también comprende y lo pone en la

mesa, que días atrás resolvieron una modificatoria de un contrato en donde verdaderamente se tuvo que disminuir, porque la oferta daba posibilidades a cambios al contrato; sin embargo, acá lo primero que siempre exigen y UACI perfectamente los sabe, que nos presenten inmediatamente cuáles son los códigos que representan alzas y que lo justifiquen de una manera contundente para puedan tener la posibilidad de poderles apoyar.

Agregó, que el compañero presidente de esa comisión, ha hecho dos, pero no son dos, hay un montón; que le parece que no hay justificación en el tema, hay dos cosas que ha podido observar y le llamó la atención el Subdirector de Logística, cuando menciona que Europa y en otras latitudes se está viniendo una segunda vuelta y eso está permitiendo que probablemente eso está permitiendo que los productos vayan subiendo y eso es una justificación; esa justificación tiene más validez que cualquier otra justificación que le puedan decir; su justificación le deja a gusto, de alguna manera, conforme, creería que si esto va bajando en nuestro medio, no es posible, ni factible ni correcto, que no se justifique una alza tan importante, no en dos, reitero en muchísimos; por eso les pide para que no les sorprenda, que la misma metodología ahora que es extraordinaria, la misma metodología la esponga, porque tienen la posibilidad de decir, retíreme estos códigos; qué bueno también mantengan existencias, también lo mencionó el Subdirector de Logística, eso se llama planificación, esto viene para quedarse un ratito, y que bueno porque esto se va a poder, no se va a arruinar, que bueno, es un producto de larga vida.

Consideró, que los valores deben ser muy bien justificados, porque están hablando de mucho dinero, no están hablando de poco dinero y comparte que se haga una excelente planificación y no se esté comprando en detalle, le encanta muchísimo, pero por favor reitera la transparencia, si la hay, seguro que la hay, lo que le falta es las justificaciones, pero las justificaciones sentidas, que peguen al cerebro, y le pegó su justificación y por ello, a pesar de que hay alzas, esa justificación, más la justificación que pudo dar algunas personas, votará a favor; pero reiteró que cuando les presenten este tipo de compras lo hagan bajo aquel mecanismo que tienen, que les funciona perfectamente: alzas, precios comparativos, antecedentes de compras en fin, toda la parte justificativa, se sentiría más cómodo que así fuese.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra Mercado Bursátil N° 7Q21000007 la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1956.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2021, Y CON EL FIN DE SUMINISTRAR CON CARÁCTER DE URGENCIA LOS INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE 12 MESES PARA EL AÑO 2021, DICHS INSUMOS SON REQUERIDOS TANTO EN EL ÁREA DE SALUD COMO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS DE FORMA DIRECTA POR EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ATENDIENDO CASOS SOSPECHOSOS Y POSITIVOS DE COVID-19 Y SE HA INCLUIDO LA NECESIDAD DERIVADO DEL “PLAN DE RETORNO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS ELABORADO EN SEPTIEMBRE 2020”, DESDE CENTROS DE ATENCIÓN EN EL PRIMER NIVEL, HASTA EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN; POR LO QUE SON IMPRESCINDIBLES EN LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL ISSS, CONFORME A “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE EXPOSICIÓN POR COVID-19 EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EL CUAL ESTÁ ENMARCADO EN LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DEBIDAMENTE PLANIFICADOS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO (LGPRLT) Y REGLAMENTO RELACIONADO. EN LA CONSOLIDACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN SE HA INCLUIDO LAS NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, TAL COMO MASCARILLAS QUIRÚRGICAS, ALCOHOL GEL, ENTRE OTROS.

LA COMPRA SE SOLICITA POR LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS PARA LA ATENCIÓN DE DICHA PANDEMIA, YA QUE SI BIEN, SE HA SUPERADO LA FASE DE CONTAGIO MASIVO DESDE QUE SE DECRETÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y DURANTE TODO LO QUE CORRE DEL AÑO, SE HA INCREMENTADO EL USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LOS TRABAJADORES, ELLO A PESAR DE QUE LA CONSULTA MÉDICA NO SE ESTABA BRINDANDO CON NORMALIDAD. SE HA DETECTADO QUE VARIOS CÓDIGOS RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REFLEJAN COBERTURAS CRÍTICAS (MENORES DE 3 MESES).

CON ELLO, SE BUSCA EL ABASTECIMIENTO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, PARA CONTINUAR HACIENDO FRENTE A LA PANDEMIA Y OPTIMIZAR EL USO DE RECURSOS, DESTACANDO QUE LA UTILIZACIÓN DE LOS EPP HA AUMENTADO DEBIDO AL USO INDISPENSABLE DE LOS MISMOS EN LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y BIOSEGURIDAD. EL ISSS TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ATENDER Y BRINDAR SUS SERVICIOS A TODOS SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN SALVADOREÑA COMO MIEMBRO DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, Y POR TANTO SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, ENTE RECTOR DEL SISTEMA Y EN CASOS DE EMERGENCIA SANITARIA. A LA VEZ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LA REFERIDA LEY; Y EN ATENCIÓN AL COMPROMISO ADQUIRIDO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO DE DOTAR AL PERSONAL DE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD POR ESTA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN SALVADOREÑA, Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME EN LA COMISIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7Q21000007, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN**”, por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL** DE LA GESTIÓN MB N° 7Q21000007,

DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN" DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US(\$)	MONTO TOTAL US(\$)
1	7013107	ALCOHOL ISOPROPILICO 60 - 90 % o ALCOHOL ETILICO 70% CON EMOLIENTES EN GEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACIONA PARED.	ML	46584,000	\$0.007800	\$363,355.20
2	7016133	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA.	UN	2951,000	\$0.055000	\$162,305.00
3	7016134	GORRO DESCARTABLE PARA MEDICOS	UN	760,000	\$0.087500	\$66,500.00
4	7016137	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "S"	UN	3550,000	\$0.025200	\$89,460.00
5	7016150	MASCARILLA QUIRURGICA DESCARTABLE.	UN	6837,000	\$0.360000	\$2461,320.00
6	7016254	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA M	UN	256,000	\$4.325000	\$1107,200.00
7	7016255	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA L	UN	266,000	\$4.850000	\$1290,100.00
8	7016256	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA XL	UN	239,000	\$4.425000	\$1057,575.00
9	7016257	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA XXL	UN	157,000	\$5.850000	\$918,450.00
10	7016258	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA L	UN	12,000	\$14.2255275	\$170,706.33
11	7016259	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA, TALLA XL	UN	12,000	\$13.975000	\$167,700.00
12	7016260	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA ,TALLA XXL	UN	8,000	\$12.500000	\$100,000.00
13	7016284	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA.	UN	5,000	\$11.675000	\$58,375.00
14	7016285	ZAPATERA, DESCARTABLE, TALLA ÚNICA, CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR	UN	874,000	\$0.116500	\$101,821.00
15	7016292	ESCAFANDRA QUIRÚRGICA PARA PROTECCIÓN DE CABEZA, CON ABERTURA FRONTAL DE CARA COMPLETA O MEDIA CARA, DESECHABLE.	UN	28,000	\$3.132800	\$87,718.40
16	7030015	GABACHON ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS. DESCARTABLE	UN	284,000	\$5.586100	\$1586,452.40
17	7030055	PAQUETE QUIRURGICO DE ROPA DESCARTABLE PARA CIRUGIA GENERAL Y OTRAS ESPECIALIDADES, COMPUESTA DE 1 SABANA CON ABERTURA EN "U" CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO, 1 SABANA RECTANGULAR CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO, AL MENOS UNA DE LAS SABANAS CON PORTA TUBOS, INCLUYE: COBERTOR DE MESA CON REFUERZO, 3 BATAS QUIRURGICAS, TRES TOALLAS PARA SECADO DE MANOS, 1 FUNDA PARA MESA MAYO, 4 CAMPOS UTILITARIOS CON ADHESIVO Y 1 BOLSA PARA SUTURAS; CON EFICIENCIA DE FILTRADO BACTERIANO, TRATAMIENTO ANTIESTÁTICO, MATERIAL ANTIREFLEJANTE, QUE NO DESPRENDA PELUSAS, FLAMABILIDAD MÍNIMA, TODO EN EMPAQUE ESTÉRIL.	UN	55,000	\$20.019500	\$1101,072.50
PRESUPUESTO PRELIMINAR (INCLUYE IVA)						\$10,890,110.83

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTE AL

ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° 7Q21000007, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA.

4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7Q21000007, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS. 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO.

7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 0.9605% IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE

COMPRA MB N° 7Q21000007, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN”, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10º) RATIFICAR EN ESTA MISMA SESIÓN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE

1.2. Solicitud para emitir Resolución Razonada de Declaratoria de Urgencia y Aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4Q20000062, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”.

Estuvieron convocados para este punto: doctora S [REDACTED], Coordinadora Odontológica de la Unidad Médica de Quezaltepeque, y la licenciada [REDACTED] Analista de la UACI; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisición y Contratación Institucional; licenciada Adriana Salazar, Jefa de Departamento Gestión de Compras; señora [REDACTED] [REDACTED] Digitador de UACI.

La licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento la solicitud para emitir Resolución Razonada de Declaratoria de Urgencia y Aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4Q20000062**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA**”. Con base en los artículos 72 y 73 inciso 2º de la LACAP, y artículos 41 y 68 de la RELACAP. Expuso lo siguiente:

Antecedentes

Según el Decreto Ejecutivo N° 7 del 16 de marzo 2020, que versa sobre la suspensión de operaciones de establecimientos, se ordenó el cierre de los centros de trabajo, ampliándolo para las clínicas odontológicas que solamente podrían atender emergencias. En consecuencia, se cerraron también los establecimientos de los proveedores de insumos odontológicos, así como las aduanas, limitando las importaciones para dar prioridad a los productos relacionados con la atención de la pandemia.

Como parte de la estrategia de abastecimiento, ante la situación descrita previamente, se generaron procesos de compra intermedios en el mes de mayo, los que no llegaron a término debido a la falta de acuerdos respecto a definiciones para remisión de las gestiones en ese momento, es por ello que actualmente se están procesando las gestiones 2021 para abastecer el instituto por 12 meses a partir de Marzo 2021, aprovechando que durante este periodo se ha estado trabajando la calificación de Insumos Odontológicos, por lo cual se espera una mejor probabilidad de adjudicación al tener un listado depurado y real de los insumos odontológicos a comprar.

Justificación:

La Sub Dirección de Salud ha programado la reapertura gradual de las consultas odontológicas, posterior a la cuarentena por COVID-19, por lo cual se hace indispensable determinar un mecanismo para abastecer los centros de atención con los insumos imprescindibles y vitales para brindar la atención médica.

Al respecto el Art 72 letra “e” de la LACAP establece que el procedimiento de adquisición denominado Contratación Directa procede cuando se emitiera un “Acuerdo de Calificativo de Urgencia” , de conformidad con los criterios que esa misma Ley define en el art. 73.

La Ley del Seguro Social establece en el art. 48, que las personas cubiertas por el sistema de Seguro Social tienen derecho, dentro de las limitaciones que fijen los reglamentos respectivos, a recibir servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, odontológicos que se juzguen necesarios con el fin de proteger y vigilar el estado de salud de sus asegurados dando especial importancia a la prevención de aquellas enfermedades que acusen un índice más alto de morbilidad y de aquellas cuya terapéutica oportuna evita complicaciones.

Así mismo la importancia de la atención odontológica que promueva una adecuada salud oral se vincula a la integración social y laboral, necesaria para evitar que los problemas de salud bucal sean una barrera para que la población acceda al trabajo y sea un factor más de desigualdades sociales. La modalidad de atención odontológica en el sistema público de salud, del que forma parte el ISSS es integral, considerando la aplicación de medicinas de protección específica (según riesgo del paciente) y tratamiento restaurador en caso que exista daño, siendo además importante como factor para la detección temprana de enfermedades. Por tanto, la atención odontológica que brinda el ISSS no solo forma parte de la medicina restaurativa, sino también preventiva, a la que el Estado tiene la obligación de brindar en aras de procurar la salud de las personas como lo ordena el art. 1 de la Constitución.

Para el período Diciembre-2020 – Mayo 2021 se ha planificado la adquisición de 58 códigos catalogados como calificados según informe proporcionado por Comisión Odontológica al 30-06/2020 de insumos con cobertura que oscila entre 0 y 3 meses para el proceso de compra de abastecimiento inmediato, son de uso en los diferentes procedimientos relacionados con endoncias y reparaciones/extracción de piezas dentales según sea el caso, parte de ello es instrumental general para el uso en clínicas odontológicas y para protección del personal, necesarios para la atención odontológica, en los que se incluye la necesidad de los 67 centros de atención que poseen la capacidad instalada para prestar el servicio.

El presente proceso es para cubrir un mes para el año 2020 y 4 meses del año 2021, habiendo considerado la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda de fecha 15/05/2021, relacionada a “Respuesta a solicitud referente a contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes bajo rubro de inversiones (bienes intangibles)”;

en la cual se describe que: “En el caso de las compras de bienes y servicios recurrentes que son utilizados permanentemente para el funcionamiento de los servicios públicos que presta la institución, debe supeditarse la ejecución presupuestaria dentro de los límites del ejercicio

fiscal (...); salvo casos excepcionales pueden celebrarse contratos por un plazo mayor de 12 meses, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Constitución y la ley AFI”.

Así mismo, en atención a opinión de la corte de cuentas de fecha 17 de febrero 2020 referencia D:J: 022-A-2020.

De ambas opiniones surge el Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0752.ABR de fecha 29 de abril 2020, por medio del cual se acuerda:...así mismo se encomienda a la administración: “...que en los procesos de compra de medicamentos, insumos o servicios que no sean especializados, su contratación serpa para un plazo de 12 meses, aún y cuando que no sean especializados, su contratación será para un plazo de 12 meses, aún y cuando su ejecución se tenga que realizar en más de un ejercicio fiscal...”

También, dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso, correspondiente a códigos, para el año 2020 de \$115,504.04, presupuesto preliminar para el 2021 de \$356,473.21, siendo un total de \$471,977.25; dependencias solicitantes 67, a nivel nacional; dio a conocer los 16 oferentes a invitar y otros interesados en participar. Por otra parte expuso lo establecido en los aspectos generales; formas de ofertar, requisitos técnicos de los productos, entrega de los productos, variaciones del plazo de entrega del producto, vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas; finalmente mostró los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales y administradores de contratos.

Además, mostró cuadro con el detalle de lo recomendado, expuso las variaciones de los montos adjudicados por código.

El licenciado Corleto Urey manifestó que no tiene sentido que se lean las variaciones cuando son tan marginales, y pide que se concentre en donde existan alzas que deban preocupar al Consejo Directivo, ya que las alzas que están detallando son de 4% o 3% lo cual considera que está bien, pero no tiene sentido, por qué detallarlo; que además existe otro problema como el que se dio en el punto anterior, ya que interesa más la razón del porqué sube, que la metodología. Que considera que está bien la metodología, ya que se transparenta el proceso, pero la razón de porqué sube es lo importante; que observa productos que saltan desde el 2014 a la fecha, en esos casos se tienen referencias demasiado antiguas que la sobredemanda por Covid, etc., pidió que cuando los precios suben muy poco, no se obtiene ninguna ganancia leyéndolos.

El doctor Zimmermann Mejía indicó que lo expresado por el licenciado Corleto, que debe justificarse el alza, dijo que en donde se encuentren los porcentajes más altos, deben quedar justificados, incluso por los usuarios deben brindar una justificación al respecto.

El licenciado Castro Águila expuso el análisis de los códigos que han sido recomendados con mayores incrementos, la explicación en cuanto a la comparación de los precios, otras explicaciones en cuanto al mercado mismo y hay implicaciones técnicas; entonces hay tres tipos de implicaciones en toda la gestión de odontología y lo importante es que poseen una presentación anterior en la que se vieron algunas particularidades de este mercado y de este tipo de insumos que hay que contemplar. En cuanto a la comparabilidad de los precios, sí efectivamente hay una comparación en algunos de los casos de gestiones de cinco años o más, como el año 2014 o 2013, con precios que ya no responden a la realidad actual.

En cuanto a las cantidades, mencionó que hubo reducciones, como en el caso de algunos códigos fueron cotizados con una cantidad y la que efectivamente por las existencias y por el cierre que se ha hecho de coberturas, se ha reducido; por eso la decisión del presupuesto ha variado. En cuanto al mercado, recordó que es un mercado bastante concentrado y aparte de eso algunos pocos liberan el mercado y ha habido un comportamiento, que pudiera en realidad tener algunos indicios de prácticas anticompetitivas, porque en una licitación pública, no hubo ofertantes, cuando se fue a Bolpros algunos ofertaron pero no hubo puja habiendo varios productos calificados, entonces eso generó algún indicio e incluso por Bolsa obtuvieron precios mayores que en las licitaciones, lo cual fue presentado en la primera parte.

Respecto a las explicaciones técnicas de los mayores incrementos, han consultado a la Coordinadora General de Odontología si ha habido algún cambio de los estándares de calidad de estos códigos y en varios de ellos, nos ha notificado que efectivamente así ha sido; por ejemplo en el código 4104122, muestra un incremento del 890% en relación al último precio de compra, nos refiere que ha cambiado la característica que es autoclavar, es decir, que la calidad y la vida útil del insumo que se va a adquirir se incrementa y por lo tanto, la gama de precios que el Instituto está adquiriendo se incrementa, esto tiene relación igual con los países de origen y los fabricantes que tradicionalmente hemos venido adquiriendo ya no son comparables con los actualmente vamos a adquirir.

El licenciado Corleto Urey consultó si eso está documentado, porque eso representa un cambio de 890%, es un cambio brutal, ya que se está comprando una cosa que no tiene nada que ver, dijo que si eso está documentado, porque han dicho que es una calidad diferente la de esos producto odontológicos, que viene de un país diferente donde se presumiría que hay más calidad; consideró que esa es la razón económica que es bueno para todos conocerla para mayor claridad; en ese caso más que la metodología; interesa esa razón. Consultó si lo anteriormente expuesto se encuentra documentado en lo que respalda el expediente.

El licenciado Castro Águila manifestó que la relación es con el cambio de la ficha técnica.

El licenciado Corleto Urey consultó si está establecido en alguna parte la explicación de que es por eso el alza.

El licenciado Castro Águila mencionó que lo podría ampliar e incluir esa parte, ya que básicamente lo habían relacionado más con la ficha técnica que está documentando el proceso de compra, pero que podrán incluirlo en el informe.

El licenciado Corleto Urey indicó que al final esa situación explica lo que realmente pasó, que fue cambiado algo, porque es mucho mejor, o porque tiene una tecnología nueva, o porque ya no procede de China si no que es de Alemania; pidió, que se incluya en la justificación.

La doctora Menjívar de Hernández consideró que existen varias situaciones en donde la explicación no es clara, ya que en unos casos únicamente dicen que el precio anterior fue éste, pero no hay una justificación clara del porqué, otras situaciones en las que le parece que el análisis que han efectuado no es claro, como en el caso de la fresa 556, que en relación a la fresa 557 hay una alza notoria, cuando el diámetro prácticamente es poco, una es más gruesa que la otra, entonces por qué no se puede reducir a la que tiene el precio más bajo si tiene prácticamente la misma funcionalidad, porque aparte esta la 558; por otro lado hay precios iguales, por ejemplo las limas tipo K, cuya elevación es bastante alta, sugirió que deben establecer una justificación que sea válida.

Por otra parte, observó en las compras, instrumental para amalgama, porta amalgama; cuando El Salvador tiene injerencia en el convenio Dinamarca donde va la disminución del uso del mercurio, y por lo tanto la amalgama va a desaparecer, ya tienen una fecha estipulada en la que ya no se tiene permiso para utilizar amalgama, consultó por qué están comprando este tipo de instrumental para ese tipo de material.

La doctora [REDACTED], Coordinadora Institucional de Odontología; expresó que efectivamente la doctora Menjívar de Hernández tiene toda la razón, el convenio establece la no comercialización a partir de diciembre del 2020, o sea que a partir del 2021 la comercialización ya no va a ser permitida, pero todavía se estará utilizando el residuo que se tiene de amalgama y ahora con la atención odontológica post Covid, se establece instrumental el kit por paciente, porque no se tenía ese flujo de instrumental, entonces todavía continuarán utilizando la amalgama en lo que resta del próximo año y han calculado que con lo que tienen estarían llegando a junio o julio del próximo año, dijo que necesitan que toda esta planificación de instrumental, que es planificada por los centros de atención, dijo que el deterioro de ese instrumental, la vida útil de este material, es amplia, pero que en muchos centros de salud existe la necesidad de hacer un reajuste en esas cantidades.

La doctora Menjívar de Hernández consultó cuánto asciende el cálculo que han efectuado sobre el gasto de amalgama que se perdería al no utilizarla y cuánto es el gasto de ese instrumental que se va a hacer, por qué comprar instrumental para seis meses, que quedaría obsoleto, porque no lo va a volver a utilizar.

La doctora Contreras de Miranda aclaró que es instrumental autoadherible, entonces muchos de ellos podrán continuar utilizándolos, dijo que esto es una planificación de centros, se comprometió a sacar el detalle de todos los centros de atención para saber cuál ha sido la planificación, pero han calculado que con las existencias que tienen lograrían llegar hasta el próximo año, dijo que puede sacar las coberturas de hasta qué tiempo será utilizado.

También informó, que afrontan una gran dificultad, han hecho la introducción de nuevos códigos para hacer el cambio de la amalgama a la resina, pero eso iba unido también a un proceso de capacitación de personal, porque se va a utilizar resina en bloque, también se van a comprar lámparas de fotocurado para utilizar ese tipo de resina, pero la situación es que por la pandemia no se logró poder brindar ese tipo de capacitación al personal, entonces se vuelve una ventaja el poder continuar el próximo año hasta donde permita la cobertura de amalgama antes de quedarse solamente con resina y que en ese lapso se pueda capacitar al 100% al personal en el uso de la nueva técnica, aclaró que no dice el uso de la resina porque la vienen ocupando desde hace muchos años atrás.

La doctora Menjívar de Hernández mencionó que entiende parte, pero no entiende el dar la capacitación en el uso de la resina, pues todos los odontólogos están capacitados para poder utilizar la resina que está en el mercado, aclaró que sabe perfectamente y que siempre ha respaldado los procesos de capacitación, pero no comparte con la capacitación a la que se hace referencia que considera que no va atado a que ya puedan iniciar a utilizar resina, porque todos en la universidad han sido capacitados para eso, aún los mayores, sin embargo, reiteró que está a favor de las capacitaciones, pero no comparte el uso de un instrumental de algo que el convenio dice, que hay tratado mundial que dice que es dañino para la salud, y que el Instituto esté comprando instrumental con este material, eso no le queda claro.

La doctora Contreras de Miranda indicó que es según la planificación de los centros de atención, hay limitantes en el instrumental, por lo que va a continuarse utilizando y es necesario el instrumental. Se comprometió en compartir las coberturas, hasta qué fecha se llegará con lo que se tiene y ahí se establecería el costo-beneficio.

El licenciado Solano manifestó que desea destacar algunas cosas que cree que son bien importantes. Lo primero es que bueno que se esté dando respuesta a los odontólogos, es algo que debe

rescatarse, porque días atrás o tiempos atrás, no existía, vaya a la Administración un saludo de reconocimiento por estar dando a la parte odontológica un lugar, que ahora le consta, porque días atrás no se le daba; sin embargo, hay dudas al respecto, muchas dudas respecto en algunas cosas, como por ejemplo los estándares de calidad, el tema de los valores, los precios, en fin hay muchas dudas al respecto, probablemente porque han corrido por traerlo acá, y eso también hay que reconocer, han corrido por dar respuesta a los odontólogos representativos acá y eso hay que reconocerlo.

Respecto a la justificación, ve todo lo que están planteando, la contratación está altamente justificada, sin discusión alguna; lo que creería es que, en el tema de los códigos que es la compra, ahí es donde existen trabas, en el tema de las compras, de los valores de los códigos hay muchas trabas, sabe que es importante esto y que han corrido para satisfacer las inquietudes de la clase odontológica, está seguro; a recomendación final que hace es, que se preparen más en detalle, la próxima oportunidad, prepárense para cubrir todos esos códigos que a veces no logra comprender en cuanto a los valores; sin embargo, le gustaría pedir, ya que se encuentran presentes dos odontólogas que son las doctoras, que tal vez ellas pudieran hablar un poco si están satisfechas sobre el tema de los códigos y las justificaciones; que en una forma breve, si ellas toman a bien hacerlo, se someta a consideración y que se vote sobre el tema, porque cree que ha sido bastante discutido; reiteró el reconocimiento a la Administración de haber corrido sobre este tema de la parte odontológica que tiempo atrás sin discusión alguna, no los tomaban en consideración.

La doctora Ortega de Blanco expresó que más que dar una opinión sobre cada código, le llamó la atención que la cobertura que se espera de esta compra, es para un mes del 2020 y cuatro meses del 2021, lo que hace un promedio de cinco meses; y cinco meses durante la pandemia odontología estuvo cerrada, entonces no comprende por qué se declara la urgencia, si durante cinco meses odontología estuvo cerrado y durante esos cinco meses no se realizaron procedimientos; entonces cómo es que ahora surge urgentemente esta compra y de todos estos códigos se atrevería a decir que a lo mejor ni la mitad son realmente urgente, entonces su análisis es, por qué están solicitando de manera urgente si los servicios estaban prácticamente paralizados, lógicamente muchos ítems a lo mejor estén con costos más altos por el mismo tema de la pandemia, porque en los depósitos dentales no tienen una concentración de los insumos, tal vez las dificultades que se tiene ahora para traerlos y aparte de esa las Instituciones cuando es de carácter de urgente, les venden más caro,

Por otra parte, recordó que dentro del Plan Estratégico fue mencionado que odontología iba a cambiar la modalidad de trabajo por el tema de los protocolos de bioseguridad, lo que significa que, la consulta se reducirá en un 50%; entonces basado en estos dos análisis no ve por qué esto se requiere en carácter de urgente.

El licenciado Solano expresa que es muy interesante y por eso es bueno escuchar, porque nosotros somos neófitos en el tema, pero cuando escuchan a la doctora cree que debe tomarse en consideración lo que ella está diciendo y es de fondo, esto debe tener mejor estudio, sugirió que el punto sea retirado cree que debería tener un mejor estudio, más profundo. Lo otro que le llamó la atención es en cuanto a la capacitación, la capacitación la manejó la doctora, capacitación de qué, porque los odontólogos que están en el Seguro Social también están en el sector privado, haciendo lo propio y están en sus clínicas, entonces capacitación de qué, cree que esto deberían de retirarlo y estar en contacto con la parte odontológica del Consejo con la pretensión de buena fe que está haciendo la Administración y que presente un producto muy consensuado, muy objetivo, muy racional, para este Consejo tengan la posibilidad de acompañarles.

La doctora Menjívar de Hernández expresó que entiende el carácter de urgencia, ya que a lo largo de su estancia, conoce del gran desabastecimiento en el área odontológica, lo que no es de ahora, hay centros de atención que le han manifestado que trabajan con una fresa durante una semana porque no tienen los insumos, por lo que el carácter de urgencia lo entiende perfectamente; reiteró que no es una necesidad de hoy, después de la pandemia, sino que es una necesidad que se viene arrastrando de un tiempo atrás; pero le gustaría que justificaran bien y sobre todo en las alzas y que hicieran un buen análisis en cuanto a las fresas y el instrumental de amalgama, porque no es partidaria de efectuar compra de algo que se sabe que hay un convenio en el que se establece que eso es dañino para la salud y que no tendría que seguirse usando, ya que entiende que se tiene en almacenamiento, pero qué tan beneficioso será, versus lo otro, lo cual le preocupa por la necesidad que existe; reiteró en hacer una mejor justificación para que estén más conformes.

Con respecto a las capacitaciones, reiteró que las necesitan, es urgente, sobre todo en cardiología y en otros para tener mejor preparación y para que el derechohabiente se sienta más satisfecho, ya que es un rubro donde la mayoría se siente insatisfecho por el tipo de atención que se da, entonces sí está a favor, pero no lo considera vital, como para que el odontólogo pueda desde ya usar la resina.

El doctor Martínez Aldana consultó al usuario cómo están con las existencias y cuándo fue la última compra de todo el producto, a pesar que han dicho que por cinco meses no se trabajó.

La doctora Contreras de Miranda manifestó que la cobertura que se tiene de todos estos productos el rango esta entre 0.09 meses hasta un máximo de cobertura de 3.4 meses, esa es la calidad de urgencia. Los centros de atención planifican oportunamente y esa planificación es consolidada en las diferentes dependencias, pero durante el 2020 no se ha gestionado ninguna compra, si bien es cierto se ha estado paralizado por cinco meses, pero lo que no fue utilizado en esos meses, es lo que ha suplido la necesidades, hay una deuda histórica que han venido arrastrando a tal punto que muchos de esos códigos han estado

siendo de gestión de compra local, además han tenido muchos procesos que han sido declarados desiertos y muchos de los códigos en este proceso son de esos procesos de compra. Todos los insumos de endodoncia han sido por gestión de compra por MANL y obviamente por este medio se hacen compras mucho más altas.

La ingeniera Molina Moreno expresó que la situación en odontología ha sido una combinación de diferentes factores, recordó que el Consejo Directivo requirió que siempre presenten el informe de sondeo de mercado, el cual fue realmente complejo y también el obtener cotizaciones para adquirir precios autorizados de la mayoría de los códigos, de un listado de códigos que era bastante largo en atención a la precalificación que ya estaba desarrollando la comisión. Los proveedores de odontología se mantuvieron cerrados y no daban respuesta, entonces si se presentaba una gestión de compra de forma oportuna para cubrir la necesidad 2020 y 2021, también tenían la limitación de los dos períodos fiscales; ha sido una suma de tiempos que ha venido retrasando la gestión.

Además recordó, que las prioridades que estaban manejando era en atención al tema de la pandemia, y odontología nunca fue descuidado, sí se mantuvo en análisis en términos de cantidades, por eso es que las cantidades que se presentan, tomaron tiempo en la validación. La Contratación Directa vino en sustitución a evitar una gestión que fuera de lo que se había hablado de fraccionamiento, de no gestionar a través de otra modalidad como la libre gestión que muchas veces no ayuda a resolver de forma inmediata, dijo que por asesoría de la UACI que les hizo ver que la forma de abastecer con las cantidades que se les presentaban era a través de una contratación directa y es por eso que se ha hecho la consideración de la necesidad, en función de eso la necesidad se mantiene, y han tratado de justificar y ampliarían lo relacionado con el tema de la amalgama que solicitó la doctora y otras cosas que ya se han señalado para poder proceder con la compra.

La doctora Menjívar de Hernández expresó que es un tema complejo y que los odontólogos en el área privada se están viendo en el problema de que necesitan comprar materiales o instrumental y no encuentran en el mercado, está bien difícil y bien reducido, pero sí le gustaría para mayor claridad de todos, que sea retirado el punto y que se justificado mejor, en cuanto a los ítems más notorios, que no se les diga que por el precio anterior, sino que, por la marca o por situaciones bien justificado de manera que no se vaya a tener ningún problema y pide se efectúe una buena revisión en lo relacionado a la amalgama, porque si se ha determinado que es algo dañino para el paciente y si se sigue utilizando, deben valorar cuál será el costo beneficio de ello y presentarlo a la mayor brevedad posible, porque entiende la urgencia que se tiene en el área odontológica, dijo que no le gustaría retrasarlo pero sí le gustaría que estuviera bien cubierto.

El doctor Rubio Barraza mostró un el documento en el que explica las justificaciones de abastecimiento, de cobertura, de existencias, la necesidad técnica, agotamientos de otros procesos, entre otras cosas, eso explica el porqué de esta declaratoria de urgencia, tratando de apoyar el área de odontología, el documento está firmado por toda las personas que están apoyando esa justificación ordenada, sistemática del tema.

El licenciado Corleto Urey expresó que cuando hay una declaratoria de urgencia cree que se facilita si desde el principio le informen de qué se trata, el porqué es urgente, por qué lo van hacer por esa vía, no se va a decidir sobre la base opiniones, sino de un documento que se tiene, elaborado por varios expertos y que podría ser que contenga las explicaciones que la doctora está solicitando.

El licenciado Solano manifestó que retira su sugerencia, agregó que siempre parte que se debe conocer al sujeto y no el predicado y siempre están hablando del predicado, cuando ya se ve la urgencia, la justificación y el trabajo sobre esto, definitivamente es lo primero que se debe conocer, porque han estado conociendo detalles que pueden ser superfluos o probablemente son importantes, pero no de la importancia de lo que se acaba de conocer al final, con el debido respeto que me merecen, retirará su solicitud de que sea conocida y sometan a consideración y apruebe.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que no estaría muy de acuerdo con que sea aprobado por el tema de la amalgama, dijo que con esos códigos no está de acuerdo, porque es algo que no debería de estar ahí, con el resto de códigos si se tiene la justificación no tendría ninguna objeción, aunque sí debería de ser mejor revisado.

El señor Quijano Clará manifestó que acompaña la moción de la doctora Menjívar, porque si hay algún ítem o instrumental que se va a adquirir y que ya está definido que es dañino a la salud, no acompañaría, si es retirado ese ítem y en lo demás con gusto respalda, porque al final a la institución le va a salir más caro y también al derechohabiente porque tiene mayores problemas bucales.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que conocen el interés de las representantes del Consejo de la parte de la Sociedad Dental, que han estado haciendo hincapié en que se presente el punto, pero debieron presentar la necesidad y la declaratoria de urgencia anticipadamente, no al final, después de haber perdido tanto tiempo en una votación.

Después de un amplio debate, El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Resolución Razonada de Declaratoria de Urgencia y los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4Q20000062, los cuales fueron

aprobados con 10 votos a favor, condicionado a que sea retirado los ítems de instrumental para amalgama, y que se amplíe la justificación de los códigos cuyos precios han incrementado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1957.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD PARA EMITIR RESOLUCIÓN RAZONADA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2020 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2021, DE LA NECESIDAD DEL “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA**” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES, SE CONSIDERA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72, LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), QUE TEXTUALMENTE DICEN: “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”; “ART. 73. INCISO 2° LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. Y AL ART. 68 DE RELACAP QUE ESTABLECE “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES

ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO” Y TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUIENES MANIFIESTAN: LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD HA PROGRAMADO LA REAPERTURA GRADUAL DE LAS CONSULTAS ODONTOLÓGICAS, POSTERIOR A LA CUARENTENA POR COVID-19, POR LO CUAL SE HACE INDISPENSABLE DETERMINAR UN MECANISMO PARA ABASTECER LOS CENTROS DE ATENCIÓN CON LOS INSUMOS IMPRESCINDIBLES Y VITALES PARA BRINDAR LA ATENCIÓN MÉDICA.

AL RESPECTO EL ART 72 LETRA “E” DE LA LACAP ESTABLECE QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DENOMINADO CONTRATACIÓN DIRECTA PROCEDE CUANDO SE EMITIERA UN “ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA”, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS QUE ESA MISMA LEY DEFINE EN EL ART. 73.

LA LEY DEL SEGURO SOCIAL ESTABLECE EN EL ART. 48, QUE LAS PERSONAS CUBIERTAS POR EL SISTEMA DE SEGURO SOCIAL TIENEN DERECHO, DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, A RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS, **ODONTOLÓGICOS** QUE SE JUZGUEN NECESARIOS CON EL FIN DE PROTEGER Y VIGILAR EL ESTADO DE SALUD DE SUS ASEGURADOS DANDO ESPECIAL IMPORTANCIA A LA PREVENCIÓN DE AQUELLAS ENFERMEDADES QUE ACUSEN UN ÍNDICE MÁS ALTO DE MORBILIDAD Y DE AQUELLAS CUYA TERAPÉUTICA OPORTUNA EVITA COMPLICACIONES.

ASÍ MISMO LA IMPORTANCIA DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA QUE PROMUEVA UNA ADECUADA SALUD ORAL SE VINCULA A LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL, NECESARIA PARA EVITAR QUE LOS PROBLEMAS DE SALUD BUCAL SEAN UNA BARRERA PARA LA POBLACIÓN ACCEDA AL TRABAJO Y SEA UN FACTOR MÁS DE DESIGUALDADES SOCIALES. LA MODALIDAD DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD, DEL QUE FORMA PARTE EL ISSS ES INTEGRAL, CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DE MEDICINAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA (SEGÚN RIESGO DEL PACIENTE) Y TRATAMIENTO RESTAURADOR EN CASO QUE EXISTA DAÑO, SIENDO ADEMÁS IMPORTANTE COMO FACTOR PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES POR TANTO, LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA QUE BRINDA EL ISSS NO SOLO FORMA PARTE DE LA MEDICINA RESTAURATIVA, SINO TAMBIÉN PREVENTIVA, A LA QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR EN ARAS DE PROCURAR LA SALUD DE LAS PERSONAS COMO LO ORDENA EL ART. 1 DE LA CONSTITUCIÓN. ADEMÁS JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN LA QUE MANIFIESTA QUE PARA EL PERÍODO DICIEMBRE-2020 – MAYO 2021 SE HA PLANIFICADO LA ADQUISICIÓN DE 58 CÓDIGOS CATALOGADOS COMO CALIFICADOS SEGÚN INFORME PROPORCIONADO POR COMISIÓN ODONTOLÓGICA AL 30-06/2020 DE INSUMOS CON

COBERTURA QUE OSCILA ENTRE 0 Y 3 MESES PARA EL PROCESO DE COMPRA DE ABASTECIMIENTO INMEDIATO, SON DE USO EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON ENDODONCIAS Y REPARACIONES/EXTRACCIÓN DE PIEZAS DENTALES SEGÚN SEA EL CASO, PARTE DE ELLO ES INSTRUMENTAL GENERAL PARA EL USO EN CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS Y PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA, EN LOS QUE SE INCLUYE LA NECESIDAD DE LOS 67 CENTROS DE ATENCIÓN QUE POSEEN LA CAPACIDAD INSTALADA PARA PRESTAR EL SERVICIO.

EL PRESENTE PROCESO ES PARA CUBRIR UN MES PARA EL AÑO 2020 Y 4 MESES DEL AÑO 2021, HABIENDO CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA DE FECHA 15/05/2021, RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE: “EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (.....); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”; ASÍ MISMO, EN ATENCIÓN A OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO 2020 REFERENCIA D:J: 022-A-2020.

DE AMBAS OPINIONES SURGE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR. DE FECHA 29 DE ABRIL 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA:.....ASÍ MISMO SE ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN: “...QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL.....”.

POR LO QUE SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE INSUMOS INCLUIDOS EN EL PROCESO DENOMINADO: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”**.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE URGENTE LA ADQUISICIÓN; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** EMITIR LA RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE DECLARE LA **URGENCIA** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 72 LITERAL “E”, Y ART. 73 PARA LA **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”**, A TRAVÉS DE LA **CONTRATACIÓN**

DIRECTA N° 4Q20000062 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”, TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD. 2°) **APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000062 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000062 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 5°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES, CON PRODUCTOS CALIFICADOS SEGÚN INFORME PROPORCIONADO POR LA COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2020: **A) 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., B) ADESAL, S.A. DE C.V., C) CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, D) DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., E) EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., F) HOSPITALAR S.A. DE C.V., G) ICOMED, S.A. DE C.V., H) INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., I) MONTREAL, S.A. DE C.V., J) PEÑA GUADRÓN DE VILASECA, LILIAN ELENA, K) PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., L) RAF, S.A. DE C.V., LL) RAMIREZ RIVERA, CASTO OVIDIO, M) S.R. DENTAL S.A. DE C.V., N) SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., Ñ) SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

El licenciado Solano recordó que ha dicho a UACI que por favor, hay ítems que en la comisión de medicamentos lo tienen, pidió que por favor tomen nota, porque saben perfectamente lo que desean conocer valores, todo lo que sea sujeto y no predicado deben conocerlo, no perder el tiempo, son diez puntos, reiteró que son diez puntos, deben entrarle a lo que verdaderamente deben entrarle, valores, justificaciones, precios, pero deben ir verdaderamente al punto.

1.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000002, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

Estuvieron presente para este punto: doctor [REDACTED] Médico Especialista Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; doctor [REDACTED], Médico Especialista del Hospital Regional de San Miguel; y licenciado [REDACTED], Analista de UACI; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisición y Contratación Institucional; licenciada Adriana Salazar, Jefa de Departamento Gestión de Compras; señora [REDACTED] Digitador de UACI.

La licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000002**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.

Recordó que el 10 de agosto el Consejo aprobó las bases de la presente licitación pública para abastecer el año 2020 usaron la figura de prórroga de contrato y las bases fueron aprobadas para cubrir la necesidad del 2021, mencionó que en esa oportunidad fue nombrado como Administrador de Contrato el doctor Carlos Mauricio Rubio pero en el inter entre la aprobación y la evaluación, el doctor Rubio fue nombrado como Subdirector de Salud y ya no podrá continuar con el ejercicio de administrador de contrato por eso remitió solicitud para que haya un nuevo nombramiento y es que somete a consideración ese cambio y en sustitución someten a aprobación el nombramiento del doctor [REDACTED], Coordinador de Cateterismo Cardíaco del HMQyO y mantener el nombramiento del perfil administrativo, licenciado [REDACTED], Colaborador Administrativo.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si el doctor [REDACTED] está nombrado interino.

El doctor Rubio Barraza indicó que será nombrado permanente al cumplir tres meses.

El doctor Zimmermann Mejía dijo que discrepa con lo anterior, porque hay dos especialistas en cateterismo con más antigüedad y el doctor [REDACTED] es interino y es reciente, cree que deberían de revisar las coordinaciones, o quién es el jefe de cateterismo, porque hay jefe actual, esa es la jefatura que deberían nombrar y coordine, incluso para las compras de insumos, porque es el jefe quien está ligado; mencionó que siempre ha mantenido la situación que, cuando es contratado un médico, en el contrato dice que está contratado para dar consultas, pero, en los contratos nunca dice que tiene que irá a la UACI y hacer todo eso, porque no es algo que va ligado, es obligación pero de la jefatura, por eso en este caso, si hay una jefatura y está la plaza nombrada como tal como jefatura, deberían nombrar a alguien para esa situación, porque es más conveniente, dijo que, a criterio personal no está de acuerdo en esos puestos que así como el doctor Rubio está haciendo, sabe lo que es la Subdirección de Salud, está a mil por mil en la Subdirección de Salud y estará con un cargo ad honorem de jefatura más que todo en un servicio de cateterismo, cree que deben nombrar a un jefe o coordinador pero con base en la antigüedad de los dos médicos, recordó que el debido proceso, primero los que son antiguos, eso es bien importante y el Seguro lo debe mantener, no nombrar a una persona que está recién llegado, puede ser lo mejor, pero debe hacer el debido proceso para nombrar a una jefatura.

Indicó, que en este cargo de administrador de contrato es mejor la experiencia de los otros dos médicos, porque llevan alrededor de 10 o 12 años.

El doctor Rubio Barraza consideró bien importante y con todo el respeto que se merece el Consejo explicó que, está haciendo un análisis muy objetivo y profundo a la hora de escoger a las personas que dirigen, que son las jefaturas de los servicios, la Administración y este Consejo está viendo el esfuerzo que están haciendo en este sentido y a su persona le han delegado y le han dicho en varias ocasiones que precisamente tiene esa responsabilidad, de escoger las personas adecuadas, de valorar las aptitudes, las voluntades y la capacidad que cada quien tiene para que puedan desempeñar esos cargos, en tal punto que, en su persona recaé la responsabilidad de poder escoger quien lidera las diferentes especialidades del Instituto, aun sin ser especialistas de esas áreas, en este caso, conociendo la especialidad de cardiología intervencionista, habiéndose desempeñado como jefe del servicio y conociendo su persona precisamente sus recursos, puede decir que se han dado diferentes situaciones por las cuales su consideración fue proponer el nombramiento del doctor [REDACTED] como coordinador, quien fue nombrado por acuerdo de Dirección General y el doctor [REDACTED] está desempeñando esa función y hasta el momento la ha estado desempeñando en una forma excelente.

Manifestó, que entiende y comprende que siempre deben valorar la antigüedad, es claro que la experiencia ayuda, pero se han dado diferentes problemas que están documentados con las otras personas, entonces por esa situación y es algo que aquí lo pueden explicar incluso; dijo que durante el tiempo que estuvo en la jefatura pudo constatar como esas personas nunca pudieron respetar, ni entender lo que significa la autoridad de una jefatura de servicio, dijo que todos tienen capacidad y es algo que siempre ha dicho, pero el problema es tener voluntad y tener actitud y es lo que están buscando en sus colaboradores, y un jefe de servicio clínico principalmente deben tener eso, esas dos personas incluso fueron nombradas para ser parte de la comisión evaluadora y eso no es un juego, es una responsabilidad, son procesos de compras delicados y lamentablemente decidieron no asistir, entorpeciendo el proceso, son situaciones que no deben ocurrir, porque cuando aún estaba en el servicio junto con el doctor [REDACTED], les tocó participar en la elaboración de bases, pero ya no pueden participar en este proceso y simplemente decidieron no asistir, sin una causa justificada, entonces les ha tocado ver cómo arreglaban esa situación.

Recordó que, siempre ha explicado que la antigüedad cuenta, pero no es solo eso, cuentan otras cosas y como Administración esa es su función, lo está haciendo en tantas especialidades y cómo no hacerla en un área que precisamente y personalmente conoce, que es su experticia, pidió el voto de confianza del Consejo, porque todo lo ha hecho de una forma correcta, han nombrado de una manera formal, a través de un acuerdo de Dirección General la coordinación del servicio, que la está desempeñando el doctor [REDACTED] y con muy buena manera, les está colaborando con una actitud, con una voluntad, atiende pacientes, evaluando pacientes, haciendo más procedimientos que las personas que tienen más tiempo, entonces es una situación que fue valorada, lo pusieron en la balanza y por eso mismo es que tomaron esa decisión.

El doctor Zimmermann Mejía insistió que, es un servicio tan delicado, con una jefatura que en este momento está acéfala, sería lo ideal, porque si no es así, quién iba hacer antes las compras de cateterismo cardiaco, era el jefe del servicio y todo recae en la jefatura, reiteró que debe ser nombrada una jefatura propiamente, no la coordinación para un servicio tan delicado, hizo un llamado como Colegio Médico, porque de persistir y todo, están dando una posición, pero sería bueno escuchar la posición de los otros médicos en un momento dado, solicitar que vengan a presentar alguna situación los médicos, recordó que el licenciado Solano dijo que estaban de acuerdo, eran cuatro, se fueron dos, solo han quedado dos y esas dos personas hasta donde sabe los llamaron para que revisaran los sten y ellos se niegan a esa situación porque aducen otras situaciones, por eso insiste en que debe nombrar esa jefatura y no una coordinación de cateterismo, dijo que está de acuerdo con el doctor [REDACTED], es bienvenido, pero es mejor que vengan del servicio de cateterismo los médicos y que presenten el cuadro de cómo están, consideró que sería lo ideal.

El licenciado Solano expresó que es neófito en esto; sin embargo, le llamó su atención dos cosas: fue uno de los primeros que le llamó la atención como un lugar tan determinante, solo se contaba con cuatro personas, cuatro médicos, un lugar muy determinante, están hablando de los infartos y una cantidad de cosas que son bien delicadas, cuatro que le parecía que eran poquísimos a nivel nacional, luego se dieron cuenta, que venían dos personas dentro de ahí a asumir responsabilidades administrativas, que fue el doctor Rubio y otro doctor, que eran parte de los cuatro, una de las cosas que cuestionó en ese momento era, cómo podían dejar solo un departamento si además hacían falta especialistas en el tema, hoy solo se quedaban solo dos, entonces el doctor Rubio mencionó que a pesar que tenía el tema de la Administración iba a estar atento sobre ese tema, entonces de alguna manera dijeron que estaban bien, inclusive fue uno de los que se opuso a que tú fueses de alguna manera Subdirector, porque le parecía que la especialidad que tenía era tan alta, que no era posible que dejara ese lugar, pero el compromiso que tú hiciste ante nosotros era, y que lo pidió, que se contratara verdaderamente o se prepara personal, no tres, cuatro, que sean diez, los que sea necesario para ese puesto, eso fue lo que recuerda de esto por la urgencia y necesidad.

Además, el doctor Rubio mencionó, que las dos personas que quedaban ahí, eran altamente profesionales y que eran tan igual o parecidos como ustedes y eso les dio también, porque eso fue así como él lo mencionó, posteriormente ahora le llama la atención, que esto que pensaba que era una cosa de trámite, pero le llama la atención dos cosas en particular.

Uno, que frente a una delegación muy formal que la Dirección de Salud le hace a esos dos sus colegas y ellos categóricamente, el doctor Rubio mencionó, se les encomendó y no asistieron, le llama mucho la atención esa situación, es ahí donde se tiene que empezar a ver el tema de los expedientes, las llamadas de atención, la parte disciplinaria, si es el caso, porque de lo contrario cuando se llegue a tomar una decisión tienen que ser, reitera el debido proceso, y tienen ahora una oportunidad.

Teniendo esa oportunidad, es bien importante también, es bien importante porque esta es una cara, la segunda cara es que debe necesariamente este Consejo saber las razones que motivaron a esos dos médicos a no asistir, es bien importante, eso es bien determinante para no dejarlo como en el aire, es la sensación que les queda, que uno siente, dejan una situación en el aire y cree que deben venir esos médicos a exponer, qué razón, porque están hablando de médicos de altura, no están hablando del que vende coco a la entrada del hospital, están hablando de gente que tiene una responsabilidad fuertísima.

Dijo que, coincide con el doctor Zimmermann, que deben saber las razones del porqué esas dos personas no acudieron a este llamado y verdaderamente no justificarlo, hay que tomar una decisión drástica sobre el tema.

El doctor Zimmermann Mejía indicó que no asistieron a esa situación, aclaró que menciona esto porque se han abocado al Colegio Médico, entonces ellos han manifestado que los han amenazado por todo eso, entonces aducen ciertas situaciones y les recomendó que lo expusieran al Consejo, incluso no los han amenazado, pero de continuar que los están amenazando, han pensado en renunciar, entonces se hace la pregunta, se quedan sin servicio de cateterismo, entonces si ahora por la noche le da un infarto, llegaría y se moriría, porque ya no habría personal y eso es gravísimo, cree que en ese sentido va su preocupación, entonces lo que pide es que esos dos médicos con el doctor Rubio como Subdirector de Salud vengan al Consejo y les expongan cómo está la situación, porque es un servicio delicado y que eso sea la otra semana para que se aclaren esas situaciones.

Sugirió, que esos señores se presenten al Consejo la otra semana y expliquen al Consejo cómo está la situación y que sea en el pleno o en el área administrativa, además sugirió que esa recomendación sea sometida a votación.

La licenciada López Rosales pidió que primero sea escuchada la Administración.

El doctor Rubio Barraza expresó primeramente el respeto que siempre ha tenido a la autoridad, el respeto que le tiene al Consejo y por eso siempre ha tratado de presentar en este pleno situaciones de altura, que vale la pena por el Instituto, que son situaciones que vale la pena tratar, dijo que desea informar de la manera más sincera y honesta la situación real de lo que ha sucedido para que sea del conocimiento de todos.

Comentó que, desde el momento que le propusieron el nombramiento de Subdirector de Salud, hubo una disconformidad en el sentido de esas personas por las cuales no se nombraron jefes; dijo que ha sido jefe del servicio casi dos años, conoce todas las deficiencias que han habido y ha luchado contra marea, contra viento para poder solucionarlo, personas que todos tienen cualidades, defectos, pero para dirigir un servicio no solo se debe ser especialista, no solo es de tener la capacidad académica, para dirigir un servicio se debe tener un respecto a la autoridad, a los procesos, se debe tener una actitud adecuada y una voluntad adecuada al trabajo, situaciones que los colegas no lo han cumplido.

Comentó que, se dio una situación en la que incluso el amenazado fue su persona, lo abordaron y lo amenazaron, le dijeron que por qué no lo había nombrado jefe a uno de ellos dos, de una manera bien fea, incluso lo amenazaron de acusarlo de situaciones que son realmente ajenas a la realidad, son situaciones que en lo personal presentarlo a este pleno no son de este nivel.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que como Vicepresidente lo que está exponiendo es que como Subdirector de Salud tiene sus razones, está de acuerdo y los apoya, pero lo que desea es que en un

servicio tan delicado y que dos médicos se van y que solo se quede el doctor [REDACTED] en un servicio tan vital para el Seguro Social, entonces lo que pide es que vengan a exponer, porque los han amenazado, pueda ser que la amenaza sea para el doctor (Rubio Barraza), o por qué se piensan retirar de la Institución, para que después no digan que el Consejo no tomó ninguna acción o que la Administración no tuvo el apoyo correspondiente para esa situación, pidió someter a que la próxima semana se presenten los médicos a exponer dicha situación y en presencia de la señora Subdirectora General y del doctor Rubio, sugirió que solo expongan y luego se queden haciendo el análisis.

La licenciada López Rosales solicitó según lo recomendado anteriormente, de que deben llevar el debido proceso, entonces sugirió que los médicos hagan una nota a la Dirección en la cual expongan el caso, de quién fue el que los ha amenazado y luego la Administración la trasladará al Consejo, dijo que eso es lo que han venido pidiendo, en todas las cuestiones anteriores, y no que se presenten al Consejo, que pidan los cinco minutos y que aquí se saquen conjeturas que aquí no se sabe; consideró que si van a seguir el determinado proceso, entonces que el proceso se realice de esa forma, que los dos médicos hagan un escrito, lo dirijan a la Dirección General o a la Administración, se sientan, han conocido de la amenaza que ellos recibieron, necesita saber quién fue el que hizo esa amenaza y luego como Administración presentarán el punto y pueden estar los médicos con la Administración. Lo anterior es la propuesta que hace la Administración.

El licenciado Corleto Urey sugirió se valore lo que ha propuesto la Subdirector General, que sea formalizado, porque no pueden traer al Consejo interpellando a personas, pierden mucho tiempo y no es lo más formal, sugirió que sea formalizada la demanda o denuncia que puedan tener y que sea gestionado debidamente.

El doctor Zimmermann Mejía aclaró que hace mención de esto, porque es una servicio delicado de tercer nivel, porque quedaría un servicio cerrado prácticamente, entiende la posición del doctor [REDACTED], que no pueden estar pendiente del servicio, aunque ellos quieran extenderse no podrán hacerlo; dijo que puede ser que ellos dirijan una carta a la Dirección o Subdirección General con copia al Consejo y con eso deciden que se presenten a exponer las razones.

El licenciado Solano manifestó que, a su persona le preocupan dos cosas: aquí están conociendo algo que se aleja a lo que están hablando pero es vinculante, eso es interesante, están conociendo algo que se aleja a lo que están discutiendo y lo que aquí han planteado son amenazas en ambas vías, pero además estamos hablando que se está dejando solo un departamento cerrado con un alta responsabilidad para los usuarios, en donde toda la clase trabajadora debería estar bien atenta a este momento; el tema de estas dos personas, ha seguido ahorita y se queda sorprendido de que ve realmente un problema bien serio, que no

tendrá un final feliz, si todos aquí en la mesa no toman decisiones acertadas, de lo contrario tengan la plena seguridad que lo que está viendo es que no tendrá un final feliz, en donde van a salir golpeados, rayados y hasta difuntos en este tema, es demasiado delicado lo que está viendo, este tema no era para que no trajeran a conocer pero ya lo conocieron, están hablando de dos amenazas.

Indicó que cuando viene el Colegio Médico y dice que por qué no toman en cuenta por su jerarquía a esas dos personas, el doctor dice que no se toman en cuenta por uno, por dos, por tres y menciona las razones, en función y en razón de eso nace otra cuestión que se llama las amenazas y luego viene usted y dice también a mí me han amenazado, estamos en una situación que no es fácil lo que están viendo, no están tomando una decisión y este Consejo tiene el deber en la Administración de conocer a fondo las cosas para tomar decisiones; cree que este tema en particular debe ser retirado y pónganse de acuerdo, hablen Colegio Médico, Administración sobre este tema porque de lo contrario ve y cree fatales augurios, hay amenazas, no lo vean simple, pidió que por favor concilien, conversen y lleguen a una determinación ambas parte y está seguro que lo que venga lo van a superar en una forma fácil, dijo que esa es su opinión.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que como Colegio Médico están preocupados, porque al final el que va a sufrir este debate si esos dos médicos que dicen que se van a retirar por amenazas, es el trabajador de la construcción o de cualquier otro lugar, si llega en la noche o en la tarde y no hay médico para que le realicen un cateterismo, entonces qué pasará, dijo que como Colegio Médico se preocupan en ese sentido, incluso le comentó al doctor que le hablaron del Colegio Médico y le han dicho que cómo es posible esa situación, porque al final el que sale afectado es el derechohabiente.

Entonces, lo que pueden hacer siguiendo la sugerencia del licenciado Solano, que los médicos hagan su carta, cree que debe hacer un acercamiento Dirección, Subdirección General, Subdirección de Salud y con el servicio y llegar a un acuerdo, ellos (los médicos) harán una carta dirigida a la Administración con copia al Consejo Directivo y aquí esperaran una respuesta, consideró que será favorable para que esto no vaya a suceder, reiteró que como Colegio Médico están preocupados, porque lo que pasará es que como no hay médicos haciendo cateterismo, empezaran hacer la compra de servicio, teniendo la Institución sus aparatos bien avanzados, cree que todos los que hacen cateterismo estarán felices haciéndolo afuera, aclaró que la situación es fortalecer los servicios y si hay algún problema, entonces deben dirimir y fortalecer y no decir que se vayan, porque esa es la solución, porque lo que pasará es compra de servicio.

Aclaró, que estarán pendientes de la solución que la Administración, esperando que sea favorable y como Colegio Médico y con el apoyo de los miembros del Consejo espera que sea fructífero, no es el afán, porque piense que quitar médicos o que se vayan, más para un departamento como cateterismo, no es lo conveniente.

El doctor Rubio Barraza aclaró que nadie está quitando a nadie, lo único que están haciendo es tomando las decisiones correctas, acerca de qué personas pueden liderar un servicio, menciono que, una de esas personas en toda la pandemia hizo tres procedimientos, porque no hay un compromiso, no hay voluntad, la otra persona tiene un proceso que está congelado, porque todo el servicio de enfermería tiene documentada múltiples quejas en las que las trata mal, las maltrata, eso lo valoran y ponen en la balanza las cosas y son del pensar que son profesionales que pueden trabajar, pueden hacer cateterismo, pero podrán liderar un servicio, podrán sacarlo adelante, podrán ser el ejemplo para los demás, ese es el tema y es lo que expondrán, para que se den cuenta de la realidad y por qué la elección o no de poner a alguien de jefe.

El doctor Zimmermann Mejía pidió que se reúnan, porque esperan el resultado de esa reunión para dirimir esos casos.

El doctor Marlos Reyes, Subdirector de Logística, pidió volver al tema porque es de urgencia la compra de los insumos de cateterismo.

La licenciada Salazar Recinos continuó con la presentación informando lo siguiente:

Justificación ampliada: Se ha planificado la contratación del servicio denominado “contratación de servicios y suministro de insumos médicos para cateterismo cardíaco para el hospital médico quirúrgico y oncológico del ISSS”, servicios solicitados por el servicio de cateterismo cardíaco del hospital médico quirúrgico y oncológico para obtener los insumos necesarios para poder realizar cateterismos cardíacos, específicamente, para poder realizar arteriografías coronarias (visualización de arterias del corazón), angioplastias coronarias (intervención para destapar arterias obstruidas) y cateterismos cardíacos derechos e izquierdos en pacientes con cardiopatías congénitas, valvulares o con hipertensión pulmonar; durante el año 2019 se realizaron en la unidad de terapia endovascular 1,568 procedimientos; este es un servicio vital pues un infarto puede terminar con la vida de una persona o dejarla severamente discapacitada.

A través de este servicio se atiende principalmente pacientes con factores de riesgo cardiovascular como hipertensión, diabetes, dislipidemia, tabaquismo, obesidad, sedentarismo que sufren cardiopatía isquémica en todas sus presentaciones: angina de pecho, insuficiencia cardíaca, infartos. Además, cardiopatías valvulares, congénitas e hipertensión pulmonar.

El porcentaje de incremento de pacientes con problemas cardíacos año con año oscila aproximadamente en un veinte por ciento, esto debido principalmente al estilo de vida de la población salvadoreña, en la cual cada vez más hay más personas con problemas de obesidad, hipertensos, diabéticos,

dislipidemicos, sedentarios y tabaquistas; además, con el aumento de personas que llegan a vivir más hay un incremento en las enfermedades crónicas.

Debido a que COVID 19 favorece la formación de coágulos (coagulopatía), hay posibilidades que haya aumentos en el número de personas que sufren infartos y otras trombosis en general.

Es importante mencionar que el código 120703000 PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS, anteriormente se gestionaba en el servicio denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS", sin embargo, se consultó con el usuario la posibilidad de gestionarlo en el servicio de cateterismo cardíaco e informó que es posible por ser considerado también un servicio para cateterismo cardíaco.

Es indispensable que este servicio dé inicio a partir del 03 de enero 2021 al 31/12/2021; en este momento se está dando cobertura con las prórrogas de los contratos abajo detallados, los cuales vencen el día 31/12/2020.

También, dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar 2021, correspondiente a doce (12) códigos de \$575,481.10; informó que once (11) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar diez (10) códigos**, por cumplir las sociedades adjudicadas con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa, establecidas en las Bases de Licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un monto total de \$431,689.07, incluyendo IVA, además, recomiendan **declarados desiertos dos (2) códigos**.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEO para la Licitación Pública N° 2G21000002, conforme a los términos presentados por la UACI, la cual fue aprobada con 10 votos.

Además, se establece el compromiso que la Dirección, Subdirección General, Subdirección de Salud con el Servicio de cateterismo cardíaco se reúnan para dirimir problemas suscitados en el servicio. De lo cual tomó nota la Administración.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1958.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL

EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL #2020-08-0305 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (US\$ 431,689.07) INCLUYENDO IVA:

A. CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MEJOR EN PRECIO

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	120703002	CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA SELECTIVA VÍA ACCESO FEMORAL. COMPATIBLE CON GUÍA 0.038" QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI RADIOPACOS. DE 6 FRENCH DE DIÁMETRO. TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, COLA DE COCHINO, VTEC, RADIAL, COBRA, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, MULTIPROPÓSITO, KIMNY Y COURNARD. CURVAS DE 3 A 6, IZQUIERDOS Y DERECHOS.	Catéter Diagnóstico Impulse	830	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Boston Scientific	Impulse	México	\$15.00	830	\$12,450.00

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
2	120703003	CATETER GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, DIÁMETROS DE 6 Y 7 FRENCH, DE 100-110 CMS. DE LONGITUD, DIÁMETRO INTERNO MAYOR A 0.070", PUNTA BLANDA DE PTFE PARA CANULACIÓN ATRAUMÁTICA, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, MULTIPROPÓSITO, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, VODA, EXTRA BACK UP, IZQUIERDOS Y DERECHOS, CURVAS DE 3 A 6	CATETER GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DIÁMETROS DE 6 Y 7 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM, PUNTA BLANDA DE PTFE PARA CANULACIÓN ATRAUMÁTICA, DIAMETRO INTERNO > 0.071", TIPOS: AMPLATZ DERECHO E IZQUIERDO, JUDKINS, MULTIPROPÓSITO, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, EBU EXTRA BACK UP, LONGITUD DE CURVA 3 A 6 CMS.	264	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	LAUNCHER	Estados Unidos de Norte América/ México	\$73.00	264	\$19,272.00
3	120703009	PROTESIS INTRACORONARIA METALICA MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE, DE 2.25 A 4.5 MMS DE DIÁMETRO X 8 A 30 MMS DE LONGITUD, CON LONGITUD DEL CATÉTER DE 140 A 150 CMS., CON DOS MARCAS RADIOFACAS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" - 1.02", PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMÓSFERAS, FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR DEL 5% Y RECOGIMIENTO ELÁSTICO MENOS DEL 2%	Sten intracoronario desnudo Rebel	75	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Boston Scientific	Rebel	USA	\$238.00	75	\$17,850.00
4	120703024 (*)	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA. DISPOSITIVO PARA INFLADO, CON CAPACIDAD PARA DAR CON EXACTITUD PRESIONES HASTA 30 ATMÓSFERAS, CON VÁLVULA DE ALTA PRESIÓN, EXTENSIÓN Y LLAVE DE TRES VÍAS.	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, CON CAPACIDAD DE HASTA 30 ATMÓSFERAS, EXTENSIÓN Y LLAVE DE TRES VÍAS, VÁLVULA DE ALTA PRESIÓN. INCLUYE LLAVE EN Y, ROTOR E INTRODUCTOR DE GUIA FILAMENTO.	131	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	EVEREST	Estados Unidos de Norte América	\$61.00	131	\$7,991.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$57,563.00

(*) SE RECOMIENDA CON EL PAÍS DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, EN VISTA QUE EL CERTIFICADO CONFORME ES EL "CE" PARA ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, SEGÚN INFORME JRRE/082-9-20 DE FECHA 24/09/2020 EMITIDO POR DACABI.

A. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICA ELEGIBLE.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	120703001	CATETER DE DILATACION SEMI-COMPLACIENTE, HIDROFÍLICO DE 1.5 A 4.0 MMS X 10-20 MMS, CON LONGITUD DEL CATETER 120-145 CMS., CON PERFIL DE PUNTA 0.016" A 0.017", PERFIL DE CRUCE 0.022" A 0.033", COMPATIBLE CON GUÍA 0.014". CON RANGO DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATMÓSFERAS, CON DOS MARCAS RADIOFACAS	Catéter balón Emerge	198	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Boston Scientific	Emerge	USA	\$138.99	198	\$27,520.02
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$27,520.02

B. CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
-----	--------	------------------	-----------------------	---------------------	----------	-------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------------------

Nº.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	120703011 (*)	INTRODUCTORES ARTERIALES VASCULARES, CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA DE 5 A12 FRENCH DE DIÁMETRO, DE 10 A 25 CMS DE LONGITUD, CON GUÍA DE 0.035" A0.038", RADIOPACOS, CON AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL INCLUIDA.	INTRODUCTORES ARTERIALES VASCULARES, CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA DE 5 A12 FRENCH DE DIÁMETRO DE 10 A 25 CMS DE LONGITUD, CON GUÍA HASTA DE 0.038" RADIOPACOS CON AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL	382	MATESA, S.A. DE C.V.	MERIT MEDICAL	MODELO PRELUDE REFERENCIAS SEGÚN LO REQUERIDO EN 5 FRENCH PSI-5F-11-035-18G EN 6 FRENCH PSI-6-11-038-18G EN 7 FRENCH PSI 7F-11-038-18G EN 8 FRENCH PSI-8F-11-035-18G	Estados Unidos	\$21.90	382	\$8,365.80
2	120703013	GUÍA FILAMENTO HIDROFILICA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DE 0.014" LONGITUD ENTRE 180 A 190 CMS., CON PUNTA RECTA RADIOPACA	Guía intracoronaria ChoICE	295	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Boston Scientific	ChoICE, ChoICE PT, PT Graphix	Costa Rica	\$71.75	295	\$21,166.25
3	120703021	CATÉTERES DIAGNOSTICO NECESARIO PARA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA SELECTIVA VIA RADIAL, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI. RADIOPACOS, DE 5 FRENCH DE DIÁMETRO, IZQUIERDOS Y DERECHOS, CURVAS DE 3 A 5, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, COLA DE COCHINO, VTEC, RADIAL, COBRA, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, MULTIPROPÓSITO, KIMNY Y CURNARD	Catéter Diagnóstico Impulse	255	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Boston Scientific	Impulse	México	\$15.00	255	\$3,825.00
4	120703022	INTRODUCTORES VASCULARES TRANS RADIALES, CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, RADIOPACOS, DIÁMETRO ENTRE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD ENTRE 10 A 15 CMS, QUE INCLUYA GUÍA DE 0.035# A 0.038# Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL	INTRODUCTORES VASCULARES TRANSRADIALES, CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA RADIOPACOS, DIÁMETRO ENTRE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD DE 11 CMS, INCLUYE GUÍA DE 0.18" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL	550	MATESA, S.A. DE C.V.	MERIT MEDICAL	MODELO PRELUDE REFERENCIAS SEGÚN LO REQUERIDO	Estados Unidos	\$48.10	550	\$26,455.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$ 59,812.05

(*) INFORME DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-10-60GR DE FECHA 23/10/2020, SOBRE EL ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO 120703011 QUE SOBREPASA EL VALOR DEL PRECIO MÁXIMO (\$ 20.53) DE REFERENCIA BRINDADO. PARA ESTE CÓDIGO SE OBSERVA UN INCREMENTO DE UN 6.67% DEL PRECIO OFERTADO CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO. DEBE SEÑALARSE QUE AL ANALIZAR EL IMPACTO DE ESTE INCREMENTO NO SE VISUALIZAN MUESTRAS DE SER SUSTANCIAL Y EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE DE LOS VALORES DE MERCADO PUES DURANTE EL SONDEO EFECTUADO SE ENCONTRÓ QUE LOS PRECIOS PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS TIENEN COMO MEDIANA \$ 29.00. EN TAL SENTIDO, SE

SUGIERE CONTINUAR CON LA GESTIÓN PARA ESTE CÓDIGO PUES EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO.

EN VISTA DE LO ANTERIOR Y POR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, QUE ES ESENCIAL PARA REALIZAR UNA ANGIOGRAFÍA O ANGIOPLASTIA CORONARIA (CATETERISMO CARDIACO) POR VÍA DE LA ARTERIA FEMORAL.

NO SE OMITE MANIFESTAR QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO PARA EL CÓDIGO EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA ES DE US \$ 19.16; POR LO QUE LA RECOMENDACIÓN DEL CÓDIGO (PRECIO OFERTADO US \$ 21.90) EXCEDE EN UN 14.30%, SIN EMBARGO Y CONSIDERANDO EL ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-10-60GR DE FECHA 23/10/2020, POR LO QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN CONSIDERANDO QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ACEPTABLE CON RESPECTO AL MERCADO.

C. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendada
1	120703000 (*)	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	Prótesis Metálica Intracoronaria con droga antiproliferante	300	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Boston Scientific	Promus Elite	IRLANDA	955.98	300	\$286,794.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$286,794.00

(*)SE RECOMIENDA CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ADJUDICAR EL CÓDIGO 120703000 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A., CON SU OFERTA OPCIÓN 1, YA QUE SEGÚN ESTUDIOS CLÍNICOS Y DE SEGUIMIENTO, DICHAS PRÓTESIS CORONARIAS HA DEMOSTRADO MENOR TASA DE TROMBOSIS Y REESTENOSIS CORONARIA, CUANDO SE COMPARA CON OTROS STENTS CORONARIOS LIBERADORES DE DROGA (FOLIO 798). CABE MENCIONAR QUE ADEMÁS SE HA CONSIDERADO PARA LA RECOMENDACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 3.2.1 REFERENTE A LA LITERATURA MÉDICA, EXPERIENCIA PREVIA CON EL USO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. EN CUANTO A PRECIO, ESTÁ DENTRO DEL LÍMITE PRESUPUESTADO.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No.	Nombre de la Sociedad	Monto Total Hasta por	Cantidad de Códigos
1	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	\$ 27,263.00	2
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 369,605.27	6
3	MATESA, S.A. DE C.V.	\$ 34,820.80	2
TOTAL HASTA POR		\$431,689.07	10

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **DOS (02) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS** POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	6	120703010	GUÍAS ANGIOGRÁFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIÁMETRO, RADIOPACAS, DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA.	640
2	9	120703020	CATÉTER CON BALON DE DILATACIÓN NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, DIÁMETRO ENTRE 2.5 A 5.0 MMS, LONGITUD DE 10 A 20 MM, PERFIL DE PUNTA 0.016" A 0.017" LONGITUD TOTAL DEL CATÉTER ENTRE 120 A 145 CMS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 18 ATMÓSFERAS, CON DOS MARCAS RADIOPACAS.	28

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

Oferta No. 1		Sociedad: AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación/Incumplimiento
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS CERTIFICADOS, NO corresponde a los documentos técnicos solicitados de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de las bases la presente gestión de compra, según informe JRRE/082-9-20 de fecha 24/09/2020 emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos.
2	120703001	CATETER DE DILATACION SEMI-COMPLACIENTE, HIDROFÍLICO DE 1.5 A 4.0 MMS X 10-20 MMS, CON LONGITUD DEL CATETER 120-145 CMS., CON PERFIL DE PUNTA 0.016" A 0.017", PERFIL DE CRUCE 0.022" A 0.033", COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON RANGO DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATMÓSFERAS, CON DOS MARCAS RADIOPACAS	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS CERTIFICADOS, NO corresponde a los documentos técnicos solicitados de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de las bases la presente gestión de compra, según informe JRRE/082-9-20 de fecha 24/09/2020 emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos.
3	120703002	CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA REALIZACION DE ANGIOGRAFÍA SELECTIVA VÍA ACCESO FEMORAL, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038" QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI RADIOPACOS, DE 6 FRENCH DE DIÁMETRO, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, COLA DE COCHINO, VTEC, RADIAL, COBRA, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, MULTIPROPÓSITO, KIMNY Y COURNARD. CURVAS DE 3 A 6, IZQUIERDOS Y DERECHOS.	CUMPLE, SIN EMBARGO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.

Oferta No. 1		Sociedad: AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación/Incumplimiento
4	120703009	PROTESIS INTRACORONARIA METALICA MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE, DE 2.25 A 4.5 MMS DE DIÁMETRO X 8 A 30 MMS DE LONGITUD, CON LONGITUD DEL CATÉTER DE 140 A 150 CMS., CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" - 1.02", PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMÓSFERAS, FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR DEL 5% Y RECOGIMIENTO ELÁSTICO MENOS DEL 2%	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS CERTIFICADOS, NO corresponde a los documentos técnicos solicitados de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de las bases la presente gestión de compra, según informe JRRE/082-9-20 de fecha 24/09/2020 emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos.
5	120703010	GUÍAS ANGIOGRÁFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIÁMETRO, RADIOPACAS, DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA.	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, EN VISTA QUE LOS CERTIFICADOS NO corresponde a los documentos técnicos solicitados de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de las bases la presente gestión de compra y según informe JRRE/082-9-20 de fecha 24/09/2020 emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos.
6	120703020	CATETER CON BALON DE DILATACIÓN NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, DIÁMETRO ENTRE 2.5 A 5.0 MMS., LONGITUD DE 10 A 20 MM, PERFIL DE PUNTA 0.016" A 0.017" LONGITUD TOTAL DEL CATÉTER ENTRE 120 A 145 CMS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 18 ATMÓSFERAS, CON DOS MARCAS RADIOPACAS.	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, EN VISTA QUE LOS CERTIFICADOS NO corresponde a los documentos técnicos solicitados de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de las bases la presente gestión de compra y según informe JRRE/082-9-20 de fecha 24/09/2020 emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos.

Oferta No. 2		Sociedad: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación/Incumplimiento
1	120703000	PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRÍA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIÁMETRO NOMINAL DE LA PRÓTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCIÓN ELÁSTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014".	Oferta Principal. NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS CERTIFICADOS, NO corresponde a los documentos técnicos solicitados de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de las bases la presente gestión de compra, según informe JRRE/082-9-20 de fecha 24/09/2020 emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos.
2	120703003	CATETER GUIA PARA ANGIOPLASTÍA CORONARIA, DIÁMETROS DE 6 Y 7 FRENCH, DE 100-110 CMS. DE LONGITUD, DIÁMETRO INTERNO MAYOR A 0.070", PUNTA BLANDA DE PTFE PARA CANULACIÓN ATRAUMÁTICA, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, MULTIPROPÓSITO, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, VODA, EXTRA BACK UP. IZQUIERDOS Y DERECHOS, CURVAS DE 3 A 6	CUMPLE, SIN EMBARGO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	120703024	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA. DISPOSITIVO PARA INFLADO, CON CAPACIDAD PARA DAR CON EXACTITUD PRESIONES HASTA 30 ATMÓSFERAS, CON VÁLVULA DE ALTA PRESIÓN, EXTENSIÓN Y LLAVE DE TRES VÍAS.	CUMPLE, SIN EMBARGO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Oferta No. 3		Sociedad: MATESA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación/Incumplimiento
1	120703000	PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRÍA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIÁMETRO NOMINAL DE LA PRÓTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCIÓN ELÁSTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014".	Cumple, sin embargo no se recomienda a la empresa de menor precio, porque los estudios clínicos que validan su stent coronario, no son comparables con el stent que se recomienda. (Folio 1251)
2	120703001	CATÉTER DE DILATACIÓN SEMI-COMPLACIENTE, HIDROFÍLICO DE 1.5 A 4.0 MMS X 10-20 MMS, CON LONGITUD DEL CATÉTER 120-145 CMS., CON PERFIL DE PUNTA 0.016" A 0.017", PERFIL DE CRUCE 0.022" A 0.033", COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON RANGO DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATMÓSFERAS, CON DOS MARCAS RADIOPACAS	NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN REQUERIDA YA QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTO AL SUBNUMERAL 3.1.7, ES DECIR, NO ENTREGO MUESTRA DE CARÁCTER OBLIGATORIA; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.
3	120703009	PRÓTESIS INTRACORONARIA METÁLICA MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE, DE 2.25 A 4.5 MMS DE DIÁMETRO X 8 A 30 MMS DE LONGITUD, CON LONGITUD DEL CATÉTER DE 140 A 150 CMS., CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" - 1.02", PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR A 14 ATMÓSFERAS, FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR DEL 5% Y RECOGIMIENTO ELÁSTICO MENOS DEL 2%	NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN REQUERIDA YA QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTO AL SUBNUMERAL 3.1.7, ES DECIR, NO ENTREGO MUESTRA DE CARÁCTER OBLIGATORIA; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.
4	120703010	GUÍAS ANGIOGRÁFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIÁMETRO, RADIOPACAS, DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA.	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, EN VISTA QUE LOS CERTIFICADOS NO corresponde a los documentos técnicos solicitados de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de las bases la presente gestión de compra y según informe JRRE/082-9-20 de fecha 24/09/2020 emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos.

4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

5°) GESTIONAR DE MANERA PRONTA UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS POR INCUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN

DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.11 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7º) EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON PERFIL TÉCNICO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA SERÁ EL COORDINADOR DE SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ES DECIR, EL DOCTOR [REDACTED], DE ACUERDO A LO SOLICITADO A TRAVÉS DE NOTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR LA SUBDIRECCION DE SALUD. (VER ANEXO DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL CUAL SUSTITUYE AL ANEXO N° 24 DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1282.AGO, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020 CONTENIDO EN ACTA 3921)

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 9º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES

CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.4.4. Solicitud de autorización de Incremento de contrato M-009/2020 originado de la Contratación Directa N° 4M20000004 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES" suscrito con Por Su Salud, S.A. de C.V.

Estuvieron presente para este punto: Ingeniera Natalia María Henríquez, Jefa Departamento Almacenes; ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefe de División de Planificación y Monitores de Suministros; doctora Carmen Elena Pineda, Jefa Departamento Contratos y Proveedores, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisición y Contratación Institucional.

La licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Seguimiento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **Incremento de contrato M-009/2020** originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES**" suscrito con **Por Su Salud, S.A. de C.V.**, expuso lo siguiente:

Solicitud:

1. División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

En solicitud del 25 de septiembre de 2020, con referencia BSM-832/2020, exponen que el código 8040420 Irbesartan 150 mg tableta, empaque primario individual, forma parte del esquema de tratamiento para Hipertensión Arterial en segunda línea de tratamiento en pacientes que presentan intolerancia demostrada o contraindicación para el uso de IECAS3.

Que del código 8040420 se tramitó la Contratación Directa 4M20000009 para 6 meses de 2020, ya que se esperaba completar un nuevo proceso de compra en paralelo; sin embargo por pandemia de COVID-19 no fue posible concretarla.

Que se realizó un nuevo proceso de compra mediante la Contratación Directa 4M20000015, en la cual se autorizó la contratación del código 8040420, según Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1584.OCT., de fecha 28 de octubre de 2020, por lo que considerando el tiempo de espera de un posible recurso de revisión, con base al Art. 77 de la LACAP y el tiempo que tomaría la elaboración y firma del instrumento jurídico respectivo.

Por lo que se ha determinado la factibilidad de realizar el incremento del 20% de la cantidad contratada por 1,200,000 tabletas, considerando que la cobertura es de 1.55, meses mientras se formaliza la nueva contratación, con lo cual se suspendería la dispensación del producto mediante el Convenio CEFAFA.

Agregan que a pesar de la emergencia nacional debido a la pandemia COVID-19, el consumo de este medicamento no fue suspendido por ser para pacientes hipertensos y se ha distribuido y entregado al derechohabiente por medio de recetas respectivas, su consumo ha sido normal.

. Administrador de Contrato.

La Jefa Almacén de Medicamentos de la División de Abastecimiento, como Administradora de Contrato, en nota de fecha 04 de septiembre de 2020, pide el incremento con base a recomendación de DPYMS en memorando referencia DPLAN BSM 741/2020 conforme a los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventarios y las existencias actuales, solicita a UACI el incremento.

3. Aceptación de la Contratista.

POR SU SALUD, S.A. DE C.V., ha manifestado expresamente su aceptación al incremento notificado mediante nota de fecha 2 de octubre del presente año, manteniendo el precio, la calidad y demás condiciones contractuales, pero con una forma de entrega diferente y menor vencimiento, lo cual fue aceptado por la DPYMS en conjunto con el Administrador de Contrato, debiendo realizar la entrega conforme las condiciones establecidas contractualmente.

4. Opinión Unidad Jurídica

La Unidad Jurídica del ISSS ha emitido Opinión Jurídica favorable con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP en su art. 83-A y la cláusula Novena del contrato permiten el incremento hasta un monto del 20% durante la vigencia del contrato.

Para lo cual, es necesario según el texto contractual, que el incremento sea solicitado por el Administrador del Contrato, debiendo contar con el detalle de las cantidades necesarias a incrementar, la justificación técnica y jurídica favorables, la asignación presupuestaria para dicho incremento, cuyo procedimiento será de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios vigentes, a efecto que sea aprobado por el Consejo Directivo, debiendo ampliar la contratista la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto incrementado.

En consecuencia a lo antes manifestado y habiéndose verificado el cumplimiento de la cláusula Novena del contrato (solicitud y opinión favorable de los Administradores del Contrato y asignación presupuestaria), es procedente el incremento solicitado hasta un 20% de conformidad a lo establecido en los arts. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula contractual antes mencionada, debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto incrementado; previa aprobación de Consejo Directivo.

5. Marco Legal

Sobre el trámite de Incremento el **Art. 83-A LACAP** establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, para*

el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante ordenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los órganos legislativo y judicial.

Para efecto de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.(...)”.

El **Art. 83-B LACAP** consigna: “Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

a) *Alterar el objeto contractual;*

b) *Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.”

Asimismo, la cláusula NOVENA DEL CONTRATO denominada “INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS” que establece: “*Ante las necesidades propias de la institución, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado, cuyo procedimiento será de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios vigente el cual está disponible en el sitio web del ISSS y a cualquier Normativa Legal aplicable (...)”.* En dicho Manual en el apartado 11 “Elaboración y Trámite de Modificativas, Prórrogas e Incrementos de Contratos”, numeral 8 se establece “que toda modificación de contrato deberá ser presentada ante Consejo Directivo para su aprobación”.

Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; y cláusula novena del contrato **M-009/2020**, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato **M-009/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** suscrito con **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **US\$108,360.00, IVA incluido.**

El licenciado Solano mencionó que la parte laboral siempre fue muy acuciosa sobre este tema en particular, recordó que don Ricardo, que en paz descanse, siempre hacía énfasis sobre ese producto en particular, desea saber si don Alejandro o Juan Carlos, que son las personas que están directamente con la clase trabajadora que requiere y necesita este producto tienen alguna objeción, algún comentario sobre este tema en particular.

El Señor Martínez Castellanos manifestó que don Ricardo hacía mucho énfasis en la calidad del producto; comentó que en las administraciones pasadas vieron como los trabajadores de alguna manera tuvieron una gran desventaja con respecto a la calidad de los productos porque el proveedor que lo proporcionaba hace algunos años era un excelente producto pero ese proveedor no gozaba del buen parecer de la Administración y fue poniendo ciertas maniobras en los procedimientos a fin de lograr abrir el producto, es ahí donde entraron muchos productos que al final incluso varios miembros del Consejo decían que habría que dar doble dosis de ese mismo producto para que tuvieran el mismo resultado del que compraban originalmente, en ese sentido era la lucha de don Ricardo, de que siempre la Administración ofreciera el medicamento de mejor calidad a los trabajadores, porque es un producto de delicado uso para los trabajadores.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud Incremento de contrato M-009/2020 originado de la Contratación Directa N° 4M20000004, el cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020.1959.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-009/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, SUSCRITO CON **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 20 DE FEBRERO 2020 CON VIGENCIA AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS- DPYMS-

EN SOLICITUD DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA BSM-832/2020, EXPONEN QUE EL CÓDIGO 8040420 IRBESARTAN 150 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, FORMA PARTE DEL ESQUEMA DE TRATAMIENTO PARA HIPERTENSIÓN

ARTERIAL EN SEGUNDA LÍNEA DE TRATAMIENTO EN PACIENTES QUE PRESENTAN INTOLERANCIA DEMOSTRADA O CONTRAINDICACIÓN PARA EL USO DE IECAS3.

QUE DEL CÓDIGO 8040420 SE TRAMITÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M20000009 PARA 6 MESES DE 2020, YA QUE SE ESPERABA COMPLETAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA EN PARALELO; SIN EMBARGO, POR PANDEMIA DE COVID-19 NO FUE POSIBLE CONCRETARLA.

AGREGAN QUE A PESAR DE LA EMERGENCIA NACIONAL DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, EL CONSUMO DE ESTE MEDICAMENTO NO FUE SUSPENDIDO POR SER PARA PACIENTES HIPERTENSOS Y SE HA DISTRIBUIDO Y ENTREGADO AL DERECHOHABIENTE POR MEDIO DE RECETAS RESPECTIVAS, SU CONSUMO HA SIDO NORMAL.

QUE SE REALIZÓ UN NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M20000015, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DEL CÓDIGO 8040420, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1584.OCT., DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, POR LO QUE CONSIDERANDO EL TIEMPO DE ESPERA DE UN POSIBLE RECURSO DE REVISIÓN, CON BASE AL ART. 77 DE LA LACAP Y EL TIEMPO QUE TOMARÍA LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR EL INCREMENTO DEL 20% DE LA CANTIDAD CONTRATADA POR 1,200,000 TABLETAS, CONSIDERANDO QUE LA COBERTURA ES DE 1.55, MESES MIENTRAS SE FORMALIZA LA NUEVA CONTRATACIÓN, CON LO CUAL SE SUSPENDERÍA LA DISPENSACIÓN DEL PRODUCTO MEDIANTE EL CONVENIO CEFAFA.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFA ALMACÉN DE MEDICAMENTOS DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO, EN NOTA DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PIDE EL INCREMENTO CON BASE A RECOMENDACIÓN DE DPYMS EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAN BSM 741/2020 CONFORME A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES, SOLICITA A UACI EL INCREMENTO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

POR SU SALUD, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO MEDIANTE NOTA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES PERO CON UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE Y MENOR VENCIMIENTO, LO CUAL FUE ACEPTADO POR LA DPYMS EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO,

DEBIENDO REALIZAR LA ENTREGA CONFORME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE.

4. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE CON BASE A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - LACAP EN SU ART. 83-A Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO PERMITEN EL INCREMENTO HASTA UN MONTO DEL 20% DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; PARA LO CUAL, ES NECESARIO SEGÚN EL TEXTO CONTRACTUAL, QUE EL INCREMENTO SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO CONTAR CON EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR, LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DICHO INCREMENTO, CUYO PROCEDIMIENTO SERÁ DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENTES, A EFECTO QUE SEA APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO AMPLIAR LA CONTRATISTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO INCREMENTADO. EN CONSECUENCIA A LO ANTES MANIFESTADO Y HABIÉNDOSE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO (SOLICITUD Y OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA), ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO HASTA UN 20% DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.*

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.(...)”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) *ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

B) *FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO DENOMINADA “INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS” QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO, CUYO PROCEDIMIENTO SERÁ DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENTE EL CUAL ESTÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL ISSS Y A CUALQUIER NORMATIVA LEGAL APLICABLE (...)”.

EN DICHO MANUAL EN EL APARTADO 11 “ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE MODIFICATIVAS, PRÓRROGAS E INCREMENTOS DE CONTRATOS”, NUMERAL 8 SE ESTABLECE “QUE TODA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; LOS ARTS. 83-A, 83-B DE LA LACAP Y CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO M-009/2020; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN

OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-009/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000004; DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”, SUSCRITO CON POR SU SALUD, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108,360.00), IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO; MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

MONTO CONTRATO INICIAL (US \$)	INCREMENTO SOLICITADO (US \$)
\$ 557,162.04	\$ 108,360.00

CONTRATO INICIAL						INCREMENTO 20%	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATA-DA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL INICIAL IVA INCLUIDO (US \$)	CANTIDAD A INCRE-MENTAR	MONTO INCREMEN-TO HASTA POR (US \$)
1.	8040420	Irbesartan 150 mg Tableta; Empaque Primario Individual	6,000,000	\$0.090300	\$541,800.00	1,200,000	\$108,360.00

Fecha y lugar de entrega: 5 días hábiles después de la firma del incremento, en la Sección Almacenamiento de Medicamentos.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020; SOLICITUD POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA POR SU SALUD, S.A. DE C.V. DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.5. Solicitud de aprobación de **prórroga de contrato M-004/2020** originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES** suscrito con **Alfaro G., S.A. de C.V.**

Estuvieron presente para este punto: ingeniera Natalia María Henríquez, Jefa Departamento Almacenes; ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefe de División de Planificación y Monitores de Suministros; doctora Carmen Elena Pineda, Jefa Departamento Contratos y Proveedores y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisición y Contratación Institucional.

La licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Seguimiento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **prórroga de contrato M-004/2020** originado de la **Contratación Directa N° 4M20000004** denominada: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES** suscrito con **Alfaro G., S.A. de C.V.** Expuso lo siguiente:

Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo De Suministros

Mediante memorando del 13 de octubre de 2020, con referencia DPLAN BSM 876/2020, solicita la prórroga del contrato para cobertura de 5 meses del código 8040405, el cual es indicado en el manejo de Hipertensión Arterial de difícil control y en pacientes con Insuficiencia Renal e indicado como alternativa de tratamiento en Hipertensión en pacientes embarazadas.

A pesar de la emergencia nacional que vivimos debido a la pandemia COVID-19, el consumo de este medicamento no fue suspendido por ser para pacientes Hipertensos y se ha distribuido o entregado a derechohabiente por medio de recetas repetitivas, su consumo ha sido normal.

La factibilidad de la prórroga está determinada por el precio de \$0.74, con el cual se adquirió el medicamento en el contrato vigente, siendo igual al precio mínimo establecido en el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

En el informe de referencia OIM-2020-10-71AC, de fecha 05 de octubre de 2020, la Oficina de Inteligencia de Mercado, señala que el producto presenta una baja variabilidad en precios ($CV \leq 10\%$), según lo detallado:

MATERIAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8040405	\$0.74	\$0.75	\$0.76

Con base a lo anterior, DPYMS determina la conveniencia de la prórroga del contrato para contar con el despacho habitual del medicamento, asegurando su abastecimiento al mismo precio y calidad contratada actualmente; mientras se publica nuevo proceso de compra del cual se aprobaron recientemente las bases de licitación.

Opinión del Administrador de Contratos

Requiere la prórroga del contrato, amparado en opinión emitida por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros con referencia DPLAN BSM 838/2020, manifestando que la solicitud es conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, los últimos consumos validados por el Departamento de Control de Inventarios y las existencias actuales.

Aceptación de la contratista.

Mediante nota recibida en fecha 15 de octubre del presente año expresa su aceptación a la prórroga del contrato, en los términos requeridos por el ISSS.

Opinión Jurídica

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, con referencia DJGA-OP-217/2020, con base a lo expuesto, por el Administrador de Contrato y UPLAN, señala que con la prórroga se asegura un proveedor y costo fijo que es de beneficio a la institución, se continúa con la entrega de medicamento al derechohabiente para cumplir con su tratamiento que se mantiene normal a pesar de la pandemia, asegurando una cobertura de 5 meses, que es el tiempo para que la gestión de compra sea efectiva, disminuyendo las probabilidades de un desabastecimiento.

Por lo que es procedente y legal la prórroga del contrato solicitada, pues no transgrede los artículos 83 y 83-B LACAP; previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto prorrogado.

Base Legal

Sobre el trámite de prórroga, el **Art. 83 LACAP** establece que: *“Los contratos de suministro de bienes y los servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menos al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.*

El Art. 83-B LACAP, consigna: “Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

Alterar el objeto contractual;

Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las modificaciones que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

Asimismo, la cláusula DÉCIMA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** contempla: *“Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”*

Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones, solicitudes respectivas; y cláusula DÉCIMA del contrato **M-004/2020** se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo Autorizar la prórroga del contrato **M-004/2020** originado de la Contratación Directa **4M2000004**, suscrito con **ALFARO G., S.A. DE C.V.**; para un período comprendido del **20 de noviembre de 2020 al 20 de marzo de 2021**, hasta por un **monto de US \$181,411.00 IVA incluido**, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga de contrato M-004/2020 originado de la Contratación Directa N° 4M2000004, la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1960.NOV.- EL Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-004/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M2000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES”**, SUSCRITO CON **ALFARO G., S.A. DE C.V.**, EN FECHA 19 DE FEBRERO

DE 2020 CON VENCIMIENTO AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020, CON REFERENCIA DPLAN BSM 876/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE 5 MESES DEL CÓDIGO 8040405, EL CUAL ES INDICADO EN EL MANEJO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL DE DIFÍCIL CONTROL Y EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL E INDICADO COMO ALTERNATIVA DE TRATAMIENTO EN HIPERTENSIÓN EN PACIENTES EMBARAZADAS.

A PESAR DE LA EMERGENCIA NACIONAL QUE VIVIMOS DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, EL CONSUMO DE ESTE MEDICAMENTO NO FUE SUSPENDIDO POR SER PARA PACIENTES HIPERTENSOS Y SE HA DISTRIBUIDO O ENTREGADO A DERECHOHABIENTE POR MEDIO DE RECETAS REPETITIVAS, SU CONSUMO HA SIDO NORMAL.

LA FACTIBILIDAD DE LA PRÓRROGA ESTÁ DETERMINADA POR EL PRECIO DE \$0.74, CON EL CUAL SE ADQUIRIÓ EL MEDICAMENTO EN EL CONTRATO VIGENTE, SIENDO IGUAL AL PRECIO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO.

EN EL INFORME DE REFERENCIA OIM-2020-10-71AC, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SEÑALA QUE EL PRODUCTO PRESENTA UNA BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS ($CV \leq 10\%$), SEGÚN LO DETALLADO:

MATERIAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8040405	\$0.74	\$0.75	\$0.76

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA CONTAR CON EL DESPACHO HABITUAL DEL MEDICAMENTO, ASEGURANDO SU ABASTECIMIENTO AL MISMO PRECIO Y CALIDAD CONTRATADA ACTUALMENTE; MIENTRAS SE PUBLICA NUEVO PROCESO DE COMPRA DEL CUAL SE APROBARON RECIENTEMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE SOLICITUD EN LA QUE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, AMPARADO EN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE

PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON REFERENCIA DPLAN BSM 838/2020, MANIFESTANDO QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-217/2020. Y CON BASE A LO EXPUESTO, POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y UPLAN, SEÑALA QUE CON LA PRÓRROGA SE ASEGURA UN PROVEEDOR Y COSTO FIJO QUE ES DE BENEFICIO A LA INSTITUCIÓN, SE CONTINÚA CON LA ENTREGA DE MEDICAMENTO AL DERECHOHABIENTE PARA CUMPLIR CON SU TRATAMIENTO QUE SE MANTIENE NORMAL A PESAR DE LA PANDEMIA, ASEGURANDO UNA COBERTURA DE 5 MESES, QUE ES EL TIEMPO PARA QUE LA GESTIÓN DE COMPRA SEA EFECTIVA, DISMINUYENDO LAS PROBABILIDADES DE UN DESABASTECIMIENTO; POR LO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOLICITADA, PUES NO TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 83 Y 83-B LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE QUE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOS AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL ART. 83 LACAP, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-004/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M2000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA VARIAS ESPECIALIDADES**”, SUSCRITO CON **ALFARO G., S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA **PRÓRROGA PARA UN PERÍODO** COMPRENDIDO DEL **20 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 20 DE MARZO DE 2021**, HASTA POR UN MONTO DE **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$181,411.00) IVA INCLUIDO**, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO Y LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA: DEL 19 DE FEBRERO DE 2020 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020					PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 20 DE MARZO DE 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA (IVA INCLUIDO)

8040405	Hidralazina Clorhidrato 50 mg Tableta con o sin recubrimiento Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	245,150	\$0.74	\$ 181,411.00	245,150	\$ 181,411.00
---------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	--------	---------------	---------	---------------

DISTRIBUCIÓN:

CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA (DÍAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA)	LUGAR DE ENTREGA
65,150	1 DÍA	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS
60,000	A 30 DÍAS	
60,000	A 60 DÍAS	
60,000	A 90 DÍAS	

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ALFARO G., S.A. DE C.V. DEL 15 OCTUBRE DE 2020, Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.6. Solicitud de aprobación de **adenda de contrato 25964** originado de la gestión **Mercado Bursátil 7Q19000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”** suscrito con **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**

Estuvieron presente para este punto: ingeniera Natalia María Henríquez, Jefa Departamento Almacenes; ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefe de División de Planificación y Monitores de Suministros; doctora Carmen Elena Pineda, Jefa Departamento Contratos y Proveedores, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisición y Contratación Institucional.

La licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Seguimiento de Contratos y proveedores, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **adenda de contrato 25964** originado de la gestión **Mercado Bursátil 7Q19000003** denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE**

ODONTOLOGÍA, PARTE I suscrito con CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V. Expuso lo siguiente:

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en solicitud del 14 de septiembre 2020, con referencia BSM 787/2020, solicita la adenda del contrato para ampliar la vigencia del contrato e incrementar hasta un 60% las cantidades inicialmente contratadas del código 4002061 “Cemento sellador”. Remite su solicitud considerando que los insumos de odontología en el Instituto se han considerado de difícil adquisición en el período 2017-2019; que el índice de efectividad de compra en 2017 fue de 67.2% y en el año 2018 disminuyó al 51.48%, debido a que se tiene registro de códigos declarados desiertos hasta en 5 ocasiones, generando una demanda insatisfecha para el usuario, así como la realización de compras por montos autorizados a nivel local.

Las alternativas de abastecimiento evaluadas han sido las siguientes:

a) Realizar un nuevo proceso de compra

Dentro de las medidas preventivas para evitar el contagio durante la pandemia por COVID 19 se ordenó el cierre de clínicas Odontológica (Decreto Ejecutivo No 7); en consecuencia, se cerraron los establecimientos de los proveedores, por lo que la adquisición por medio de cualquier proceso de compra se consideraba con un alta probabilidad de no ser efectivo ya que en ese momento las importaciones tenían limitaciones lo que indicaba que al no tener una respuesta de tiempo era considerable que los mismos se abstuvieran de ofertar.

Entre las variabilidades que pueden afectar el precio en una nueva contratación están: el alto costo por importación, debido a que aún no está restablecido al 100% el tránsito aéreo comercial, y las nuevas medidas para resguardar los insumos y asegurar la protección por el virus puede reflejar un incremento en el costo.

b) Adenda del contrato

Se ha determinado la factibilidad de realizar la adenda del contrato para ampliar su plazo de vigencia e incrementar la cantidad contratada.

Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado

En su informe con número OIM-2020-12-G.J de fecha 29 de julio de 2020 señalan:

- Que se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por licitación pública, libres gestiones, contrataciones directas y compras locales del período 2017-2019. Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación.

- Se realizó el sondeo de mercado actual a los proveedores sugeridos por la comisión Odontológica y este sondeo se incluyó dentro del análisis. Cabe destacar que por el período de emergencia nacional que vivimos debido a la pandemia mundial COVID-19 este sondeo de mercados ha sido afectado, ya que por decreto, las clínicas odontológicas están cerradas por lo cual ha dificultado que puedan enviar cotizaciones algunos proveedores.
- A los datos actualizados se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permitan realizar una segmentación de la información según variabilidad que muestran los precios, clasificando el código 4002061 como un producto de “alta variabilidad en precios (CV>10%)” según detalle:

MATERIAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
4002061	\$31.25	\$36.76	\$42.27

Con base a lo anterior, DPYMS determina la conveniencia de la adenda del contrato para contar con el producto en la reapertura de la consulta odontológica.

2. Administrador de contrato

La Jefatura del Departamento Almacenes de la División de Abastecimiento, en nota remitida el 16 de octubre de 2020, solicita la adenda del contrato conforme al planteamiento estadístico y justificaciones expuestos en memorando DPLAN BSM 787/2020 de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

3. Aceptación de la contratista

CAD-MEYER, S.A. DE C.V., mediante nota enviada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., ha manifestado la aceptación de la Adenda en los términos solicitados por el ISSS.

4. Opinión de Bolpros, S.A. de C.V.

La Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. mediante opinión remitida el 29 de octubre de 2020, manifiesta que de conformidad al art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compra venta y sus anexos, deberán de formalizarse a través de una ADENDA, por lo que realizar el incremento del monto y la ampliación al plazo contractual, es admitido por la BOLSA, y por lo tanto, procede su trámite.

5. Marco legal

Al respecto, el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V. establece “Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus

anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciatario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación.”

Asimismo, el Art. 83 del mismo cuerpo legal señala “Se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo a las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva”.

6. Otras consideraciones

Se ha verificado que en el contrato vigente el producto fue adquirido a un precio menor, aun con la comisión respectiva, del que se ha establecido como “precio mínimo” en el informe del sondeo de mercado. En relación al porcentaje del incremento, se ha verificado que la cantidad solicitada para incremento, en relación a la contratada inicialmente, corresponde al 64%, no obstante que en la solicitud del Administrador del Contrato y de DPYMS se consignó un 60%.

Con base, en la documentación ya relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo **autorizar** la **adenda** del **Contrato No. 25964**, originado de la gestión de compra N° 7Q19000003 suscrita con CAD-MEYER, S.A. DE C.V., para ampliar su **vigencia al 16 de enero de 2021 e incrementar por un 64% el monto contratado, hasta por US \$3,403.20, IVA incluido.**

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que como es modalidad por Bolsa la solicitud que están presentando se llama adenda pero es un incremento de contrato, recordó que cualquier modificación contractual en un proceso de Bolsa se llama adenda.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si el incremento del contrato es del 20%.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que las compras por Bolpros los incrementos no tienen el límite establecido en la LACAP, que es el 20%, en Bolpros los contratos pueden incrementarse hasta en un 100%.

La doctora Ortega de Blanco mencionó que entre la información que les enviaron, la DPYMS hizo la solicitud de este producto (Cemento sellador a base de resinas plásticas o a base de hidróxido de calcio sin Eugenol para canales radiculares Set), el 14 de septiembre, luego el administrador de contrato reafirma la necesidad, hizo la solicitud el 16 de octubre, pero el estudio de mercado que incluyen es de fecha julio, dijo que no ve la coherencia de las fechas, consultó si el estudio de mercado está actualizado, sin duda fue hecho para otro proceso.

El licenciado Castro Águila explicó que todos los insumos relacionados con odontología iban enfocados a hacer licitaciones públicas y empezaron desde julio a tratar de materializar, en ese momento cuando identificaban alguna situación que podría ser cubierta y era favorable el precio según el informe de Inteligencia de Mercado, empezaron a analizar la factibilidad de hacer ese tipo de prórrogas, aquellos casos que fue posible porque el precio era conveniente lo han enviado de esa manera; el informe de Inteligencia de Mercado es de fecha de julio, ha tenido una serie de actualizaciones, en este caso el código no tuvo actualización, pero en otros han tenido revisiones exhaustiva, para poder presentar la información suficiente para la toma de decisiones, aclaró que el estudio de julio es el que tomaron de referencia y el precio no ha cambiado.

La doctora Ortega de Blanco observó que el estudio de la OIM es el mismo para los puntos 6,8 y 9, consultó si están actualizado esos datos, si es válido considerarlo si está fuera de las fechas de la solicitud tanto de la DPYMS como la del Administrador de contrato.

El licenciado Castro Águila explicó en cuanto a las fechas, que en un sistema de precios de referencia, hacen un corte en el momento que van a planificar todos los insumos de odontología que fue en julio y fueron más de 235 códigos, dijo que sondearon el mercado a esa fecha y son los precios independientemente sea para prórroga, incrementos o compras, toda esa información la pasan a planificación que son los que analizan de acuerdo a las condiciones en ese momento del abastecimiento de insumos odontológicos, entonces unos pasan para compras y otros pasan para análisis de prórroga; aclaró que los precios son utilizados de esa base general que son los que sondearon en julio y en algunos casos que ameritaban actualizaciones les solicitaron sondear los precios, pero en general se han mantenido los precios a esa fecha y manejan un periodo razonable de tres o cuatro meses de actualización de precios, en odontología no se han movido los precios porque los depósitos dentales se encontraban cerrados y hasta esa fecha les han podido dar precios actualizados.

La doctora Ortega de Blanco aclaró que su duda era si es válido el informe o no, porque está fuera fecha, no es el hecho que justifiquen en qué fecha lo hicieron o por qué lo hicieron, sino que, si es válido, tomando en cuenta las otras dos notas de referencia.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que entiende que cuando es una prórroga o una adenda los precios se mantienen

El licenciado Castro Águila indicó que se mantienen los precios del contrato actual.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda de contrato 25964 originado de la gestión Mercado Bursátil 7Q19000003, la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1961.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PARA INCREMENTO PRESENTADA DEL CONTRATO N° 25964, ORIGINADO DE LA GESTIÓN MERCADO BURSÁTIL N° 7Q19000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”, SUSCRITO CON CAD-MEYER, S.A. DE C.V., EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 CON VIGENCIA AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN SOLICITUD DEL 14 DE SEPTIEMBRE 2020, CON REFERENCIA BSM 787/2020, SOLICITA LA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO E INCREMENTAR HASTA UN 60% LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS DEL CÓDIGO 4002061.

REMITE SU SOLICITUD CONSIDERANDO QUE LOS INSUMOS DE ODONTOLOGÍA EN EL INSTITUTO SE HAN CONSIDERADO DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN EN EL PERÍODO 2017-2019; QUE EL ÍNDICE DE EFECTIVIDAD DE COMPRA EN 2017 FUE DE 67.2% Y EN EL AÑO 2018 DISMINUYÓ AL 51.48%, DEBIDO A QUE SE TIENE REGISTRO DE CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS HASTA EN 5 OCASIONES, GENERANDO UNA DEMANDA INSATISFECHA PARA

EL USUARIO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE COMPRAS POR MONTOS AUTORIZADOS A NIVEL LOCAL.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

DENTRO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19 SE ORDENÓ EL CIERRE DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICA (DECRETO EJECUTIVO NO 7); EN CONSECUENCIA, SE CERRARON LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES, POR LO QUE LA ADQUISICIÓN POR MEDIO DE CUALQUIER PROCESO DE COMPRA SE CONSIDERABA CON UN ALTA PROBABILIDAD DE NO SER EFECTIVO YA QUE EN ESE MOMENTO LAS IMPORTACIONES TENÍAN LIMITACIONES LO QUE INDICABA QUE AL NO TENER UNA RESPUESTA DE TIEMPO ERA CONSIDERABLE QUE LOS MISMOS SE ABSTUVIERAN DE OFERTAR.

ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN: EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO ESTÁ RESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL, Y LAS NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR LOS INSUMOS Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN POR EL VIRUS PUEDE REFLEJAR UN INCREMENTO EN EL COSTO.

b) ADENDA DEL CONTRATO

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA E INCREMENTAR LA CANTIDAD CONTRATADA.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-12-G.J DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020 SEÑALAN:

- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES DEL PERÍODO 2017-2019. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.
- SE REALIZÓ EL SONDEO DE MERCADO ACTUAL A LOS PROVEEDORES SUGERIDOS POR LA COMISIÓN ODONTOLÓGICA Y ESTE SONDEO SE INCLUYÓ DENTRO DEL ANÁLISIS. CABE DESTACAR QUE POR EL PERÍODO DE EMERGENCIA NACIONAL QUE VIVIMOS DEBIDO A LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 ESTE SONDEO DE MERCADOS HA SIDO AFECTADO, YA QUE POR DECRETO, LAS CLÍNICAS

ODONTOLÓGICAS ESTÁN CERRADAS POR LO CUAL HA DIFICULTADO QUE PUEDAN ENVIAR COTIZACIONES ALGUNOS PROVEEDORES.

- A LOS DATOS ACTUALIZADOS SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITAN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICANDO EL CÓDIGO 4002061 COMO UN PRODUCTO DE “ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV>10%)” SEGÚN DETALLE:

MATERIAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
4002061	\$31.25	\$36.76	\$42.27

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA ADENDA DEL CONTRATO PARA CONTAR CON EL PRODUCTO EN LA REAPERTURA DE LA CONSULTA ODONTOLÓGICA.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO ALMACENES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA REMITIDA EL 16 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITA LA ADENDA DEL CONTRATO CONFORME AL PLANTEAMIENTO ESTADÍSTICO Y JUSTIFICACIONES EXPUESTOS EN MEMORANDO DPLAN BSM 787/2020 DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

CAD-MEYER, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2020, MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE REALIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO Y LA AMPLIACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL, ES ADMITIDO POR LA BOLSA, Y POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V. ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES , CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

SE HA VERIFICADO QUE EN EL CONTRATO VIGENTE EL PRODUCTO FUE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR, AUN CON LA COMISIÓN RESPECTIVA, DEL QUE SE HA ESTABLECIDO COMO “PRECIO MÍNIMO” EN EL INFORME DEL SONDEO DE MERCADO.

EN RELACIÓN AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO, SE HA VERIFICADO QUE LA CANTIDAD SOLICITADA PARA INCREMENTO, EN RELACIÓN A LA CONTRATADA INICIALMENTE, CORRESPONDE AL 64%, NO OBSTANTE QUE EN LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE DPYMS SE CONSIGNÓ UN 60%.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CONFORME OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 25964**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q19000003**

DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”, CONTRATACIÓN SUSCRITA CON CAD-MEYER, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR SU VIGENCIA AL 16 DE ENERO DE 2021 E INCREMENTAR POR UN 64% EL MONTO CONTRATADO, HASTA POR TRES MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,403.20) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO DEL 64% CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%
\$4,705.75	\$ 611.75	\$ 5,317.50	\$3,403.20	\$34.03

DETALLE DE LA ADENDA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Cantidad a Incrementar	Monto Total Incremento sin IVA y sin Comisiones (\$)	IVA valor Incremento (\$)	Monto Total Incremento con IVA (\$)
4002061	Cemento sellador a base de resinas plásticas o a base de hidróxido de calcio sin Eugenol para canales radiculares Set	\$26.89	112	\$3,011.68	\$391.52	\$3,403.20

DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTREGAS:

NÚMERO DE ENTREGA	DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA	ALMACÉN CENTRAL	ALMACÉN DE OCCIDENTE	ALMACÉN DE ORIENTE	TOTAL INCREMENTO
ÚNICA	30	74	19	19	112

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA POR PARTE DEL BOLPROS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DEL PUESTO DE BOLSA NEGOCIOS AGROBURSATILES NEAGRO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CAD MEYER, S.A. DE C.V. DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 12 Y 30 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 34.03) **INCLUYE IVA**; 3º) ENCOMENDAR A

LA ADMINISTRACIÓN, QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.7. Solicitud de aprobación de **modificativa de contrato Q-124/2020** originado de la **Contratacion Directa N° 4Q20000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, suscrito con **Dipromequi, S.A. de C.V.**

Estuvieron presentes para este punto: licenciada [REDACTED] Enfermera de Sala de Operaciones del Hospital General; licenciada Clarisa Ester Borja, Jefa de DACABI; doctora Carmen Elena Pineda, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisición y Contratación Institucional.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que esta modificativa está en un escenario similar a la que se discutió la semana anterior y ayer en la sesión plenaria de Consejo Directivo, hubo una imprecisión con respecto a la evaluación de un código, en el que no advirtieron que había un error en la descripción del mismo en el momento de ofertar y eso fue advertido en el momento de la recepción de los códigos.

También, mencionó que este proceso tenía una particularidad y era que contenía doscientos códigos y además fue tramitado de manera urgente, esa es una situación que será explicada.

El licenciado Solano consideró que por razones procesales esto solo con la justificación que acaban de dar, lo deberían aprobar, porque para qué se va a profundizar en el tema si saben que tienen exactamente las mismas condiciones que conocieron el día de ayer, sugirió sea sometido a votación.

La licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Seguimiento de Contratos y proveedores, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **modificativa de contrato Q-124/2020** originado de la **Contratacion Directa N° 4Q20000055** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**, suscrito con **Dipromequi, S.A. de C.V.** Expuso lo siguiente:

Solicitud de contratista

DIPROMEQUI, S.A DE C.V., en escrito recibido en fecha 16 de septiembre de 2020, ha solicitado modificativa de contrato al código 7038083 “VENDA STOKINETE DE 2”X 25 YARDAS” debido a un error en la oferta, ya que se colocó tanto en la descripción ISSS como en la descripción comercial

“VENDA ESTOQUINETE DE 4”X 25 YARDAS”; debido a este error, el contrato presenta diferencias en la descripción comercial lo que ha originado inconvenientes de realizar las entregas.

CONTRATACIÓN INICIAL			MODIFICACIÓN SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
7038083	VENDA STOKINETE DE 2”X 25 YARDAS	VENDA ESTOQUINETE DE 4” x 25 YARDAS, ROLLO	VENDA ESTOQUINETE DE 2” x 25 YARDAS, ROLLO

Por lo que piden sea modificado el contrato para consignar la descripción que corresponde al producto solicitado por el ISSS.

Plazo para resolver solicitud

De conformidad al Art 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA, el plazo que se fije por meses o años empezará a correr desde el día hábil siguiente a aquél en el que se hubiere presentado la petición del interesado.

En el presente trámite la solicitud del contratista fue presentada el día miércoles 16 de septiembre de 2020, fecha en que corre el plazo para que el ISSS resuelva, según el Art.89 LPA. No obstante, según el numeral 2 del Art.90 LPA, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a otro órgano de la Administración, operará la suspensión del plazo de los 20 días iniciales, lo cual no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses.

De acuerdo a la cláusula octava del contrato, en las solicitudes para modificar aspectos eminentemente técnicos se pide informe determinante al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, dependencia facultada institucionalmente para pronunciarse sobre documentos técnicos que comprueben la calidad de los insumos quirúrgicos y que evaluó la viabilidad técnica de aceptar la nueva medida propuesta. Asimismo, informe favorable de la Unidad Jurídica.

En virtud de lo anterior, el plazo máximo para que el ISSS pueda resolver esta solicitud será contado a partir del 17 de septiembre de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2020

Opinión técnica.

El Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos-DACABI-en opinión remitida en fecha 21 de octubre de 2020, después de evaluar la Oferta, el Catalogo y el No. Registro Sanitario DNM IM149128092017, Explican que DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., ha presentado los documentos técnicos solicitados, los cuales fueron verificados y corresponden a la modificativa de contrato requerido, respecto al cambio de la descripción comercial de producto. El registro se encuentra en estado ACTIVO en la página web de la DNM.

Por lo cual concluyen que la modificativa solicitada es procedente.

Opinión jurídica

Mediante opinión con referencia DJGA-OP-232/2020, la Unidad Jurídica considera la cláusula OCTAVA del contrato que establece que toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el administrador del contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS.

Y lo dispuesto en el art. 83-A de la LACAP, que permite las modificaciones en ejecución regidos por la citada Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, entendiéndose por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que en la solicitud de modificativa DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., ha manifestado que por un error a la hora de ofertar colocaron tanto en la descripción ISSS como en la descripción comercial VENDA ESTOQUINETE DE 4” X 25 YARDAS siendo lo correcto VENDA ESTOQUINETE DE 2” X 25 YARDAS, que debido a ese error han tenido inconvenientes en las entregas.

En cuanto a la opinión técnica exigida en la cláusula OCTAVA del contrato, corre agregada a los antecedentes nota de fecha 16 de los corrientes del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos -DACABI- de la División de Abastecimiento, en la cual concluyen que la modificativa solicitada por la sociedad DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., es procedente, debido a que presenta los documentos técnicos solicitados, los cuales fueron verificados y corresponden a la modificativa de contrato requerido, respecto al cambio de la descripción comercial de producto. El registro DNM IM149128092017 presentado en oferta, se encuentra en estado ACTIVO en página web de la DNM.

POR TANTO, tomando en cuenta lo establecido en el contrato en su cláusula OCTAVA y la opinión técnica de DACABI, y verificándose que no hay transgresión a la prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en los arts. 83-A y 83-B de la LACAP, es procedente la modificativa solicitada, por no afectar intereses institucionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

Marco legal

Art. 83-A de la LACAP que establece: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su

plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).

Art.83-B de la LACAP que reza: “Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.”

La modificativa de contrato se realizó con base en el procedimiento establecido en la cláusula OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, que establece: “Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. (...).”

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa de contrato Q-124/2020 originado de la Contratación Directa N° 4Q20000055, la cual fue aprobada con 7 votos a favor y 3 votos en contra licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador, y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador. quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1962.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, PARA MODIFICAR EL CONTRATO Q-124/2020 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000055, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SUSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

DIPROMEQUI, S.A DE C.V., EN ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, HA SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO AL CÓDIGO 7038083 “VENDA STOKINETE DE 2”X 25 YARDAS” DEBIDO A UN ERROR EN LA OFERTA, YA QUE SE COLOCÓ TANTO EN LA DESCRIPCIÓN ISSS COMO EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL “VENDA ESTOQUINETE DE 4”X 25 YARDAS”; DEBIDO A ESTE ERROR, EL CONTRATO PRESENTA DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL LO QUE HA ORIGINADO INCONVENIENTES DE REALIZAR LAS ENTREGAS.

CONTRATACIÓN INICIAL			MODIFICACIÓN SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
7038083	VENDA STOKINETE DE 2”X 25 YARDAS	VENDA ESTOQUINETE DE 4” x 25 YARDAS, ROLLO	VENDA ESTOQUINETE DE 2” x 25 YARDAS, ROLLO

POR LO QUE PIDEN SEA MODIFICADO EL CONTRATO PARA CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN QUE CORRESPONDE AL PRODUCTO SOLICITADO POR EL ISSS.

2. PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA

ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

DE ACUERDO A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, EN LAS SOLICITUDES PARA MODIFICAR ASPECTOS EMINENTEMENTE TÉCNICOS SE PIDE INFORME DETERMINANTE AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DEPENDENCIA FACULTADA INSTITUCIONALMENTE PARA PRONUNCIARSE SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE COMPRUEBEN LA CALIDAD DE LOS INSUMOS QUIRÚRGICOS Y QUE EVALUÓ LA VIABILIDAD TÉCNICA DE ACEPTAR LA NUEVA MEDIDA PROPUESTA. ASIMISMO, INFORME FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

3. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DACABI-EN OPINIÓN REMITIDA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, DESPUÉS DE EVALUAR LA OFERTA, EL CATÁLOGO Y EL NO. REGISTRO SANITARIO DNM IM149128092017; EXPLICAN QUE DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., HA PRESENTADO LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS CUALES FUERON VERIFICADOS Y CORRESPONDEN A LA MODIFICATIVA DE CONTRATO REQUERIDO, RESPECTO AL CAMBIO DE LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTO. EL REGISTRO SE ENCUENTRA EN ESTADO ACTIVO EN LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

POR LO CUAL CONCLUYEN QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA ES PROCEDENTE.

4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-232/2020, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO QUE ESTABLECE QUE TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

Y LO DISPUESTO EN EL ART. 83-A DE LA LACAP, QUE PERMITE LAS MODIFICACIONES EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA CITADA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, ENTENDIÉNDOSE POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS,

AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

QUE CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

QUE EN LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA AL CONTRATO NO. Q-124/2020 LA CONTRATISTA DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO QUE POR UN ERROR A LA HORA DE OFERTAR COLOCARON TANTO EN LA DESCRIPCIÓN ISSS COMO EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL VENDA ESTOQUINETE DE 4" X 25 YARDAS SIENDO LO CORRECTO VENDA ESTOQUINETE DE 2" X 25 YARDAS, QUE DEBIDO A ESE ERROR HAN TENIDO INCONVENIENTES EN LAS ENTREGAS.

EN CUANTO A LA OPINIÓN TÉCNICA EXIGIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, CORRE AGREGADA A LOS ANTECEDENTES NOTA DE FECHA 16 DE LOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS -DACABI- DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN LA CUAL CONCLUYEN QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR LA SOCIEDAD DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., ES PROCEDENTE, DEBIDO A QUE PRESENTA LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS CUALES FUERON VERIFICADOS Y CORRESPONDEN A LA MODIFICATIVA DE CONTRATO REQUERIDO, RESPECTO AL CAMBIO DE LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTO. EL REGISTRO DNM IM149128092017 PRESENTADO EN OFERTA, SE ENCUENTRA EN ESTADO ACTIVO EN PÁGINA WEB DE LA DNM.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA OCTAVA Y LA OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI, Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

6. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP *QUE ESTABLECE: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO,*

SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. (...)”.

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, por mayoría de votos **ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS- DACABI-, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-124/2020, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000055, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES**

DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SUSCRITO CON DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. PARA QUE LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL CÓDIGO 7038083 SEA “*VENDA ESTOQUINETE DE 2” X 25 YARDAS, ROLLO*”, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.8. Solicitud de aprobación de **Adenda del contrato 25932** originado de la gestión **Mercado Bursátil 7Q19000004** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III**”, suscrito con **EQUITEC, S. A. DE C. V.**

Estuvieron presentes para este punto: ingeniera Natalia María Henríquez, Jefa de Departamento Almacenes; ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefe de División de Planificación y Monitores de Suministros; doctora Carmen Elena Pineda, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisición y Contratación Institucional.

La licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Seguimiento de Contratos y proveedores, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **Adenda del contrato 25932** originado de la gestión Mercado Bursátil **7Q19000004** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III**”, suscrito con **EQUITEC, S. A. DE C. V.** Expuso lo siguiente:

Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

En solicitud del 17 de septiembre 2020, con referencia BSM 748/2020, solicita la adenda del contrato para ampliar la vigencia del contrato e incrementar hasta un 100% las cantidades inicialmente contratadas del código 4001020 (HUESO LIOFILIZADO P/TRATAMIENTO DE DEFECTOS ÓSEOS FRASCO O BOLSA DE 0.25 CC)

Remite su solicitud exponiendo que los insumos de odontología en el Instituto se han considerado de difícil adquisición en el período 2017-2019, ya que el índice de efectividad de compra en 2017 fue de 67.2% y en el año 2018 disminuyó al 51.48%, debido a que se tiene registro de códigos declarados desiertos hasta en 5 ocasiones, generando una demanda insatisfecha para el usuario, así como la realización de compras por montos autorizados a nivel local.

Las alternativas de abastecimiento evaluadas han sido las siguientes:

a) Realizar un nuevo proceso de compra

Dentro de las medidas preventivas para evitar el contagio durante la pandemia por COVID 19 se ordenó el cierre de clínicas Odontológica (Decreto Ejecutivo No 7); en consecuencia se cerraron los establecimientos de los proveedores, por lo que la adquisición por medio de cualquier proceso de compra se consideraba con un alta probabilidad de no ser efectivo ya que en ese momento las importaciones tenían limitaciones lo que indicaba que al no tener una respuesta de tiempo era considerable que los mismos se abstuvieran de ofertar.

Entre las variabilidades que pueden afectar el precio en una nueva contratación están: el alto costo por importación, debido a que aún no está restablecido al 100% el tránsito aéreo comercial, y las nuevas medidas para resguardar los insumos y asegurar la protección por el virus puede reflejar un incremento en el costo.

b) Adenda del contrato

Se ha determinado la factibilidad de realizar la adenda del contrato para ampliar su plazo de vigencia e incrementar por un 100% la cantidad contratada.

Reporte de la Oficina Inteligencia de mercado

En su informe con número OIM-2020-12-GJ de fecha 29 de julio de 2020, señalan:

- Que se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por licitación pública, libres gestiones, contrataciones directas y compras locales del período 2017-2019. dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación.
- Se realizó el sondeo de mercado actual a los proveedores sugeridos por la comisión Odontológica y este sondeo se incluyó dentro del análisis. Cabe destacar que por el periodo de emergencia nacional que vivimos debido a la pandemia mundial COVID-19 este sondeo de mercados ha sido

afectado, ya que por decreto, las clínicas odontológicas están cerrados por lo cual ha dificultado que puedan enviar cotizaciones algunos proveedores.

A los datos actualizados se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permitan realizar una segmentación de la información según la fluctuación que muestran los precios, clasificando el código 4001020 como un producto de “alta variabilidad en precios ($CV \leq 10\%$)” según detalle:

MATERIAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
4001020	\$61.21	\$135.00	\$142.81

Con base a lo anterior, DPYMS determina la conveniencia de la adenda del contrato para contar con el producto en la reapertura de la consulta odontológica.

Administradores del Contrato.

La Jefa del Departamento Almacenes de la División de Abastecimiento, en nota remitida el 19 de octubre de 2020, solicita la adenda del contrato conforme al planteamiento estadístico y justificaciones para el incremento expuestos en memorando DPLAN BSM 748/2020 de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

Aceptación de la Contratista.

CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, mediante nota enviada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., ha manifestado la aceptación de la Adenda en los términos solicitados por el ISSS.

Opinión de Bolpros, S.A. de C.V.

La Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. ha emitido opinión en la que manifiesta que de conformidad al art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compra venta y sus anexos, deberán de formalizarse a través de una ADENDA, por lo que procede su trámite.

Instructivo de Operaciones y Liquidaciones

Al respecto, El Art. 82 antes mencionado establece “Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme

la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciatario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación.”

Instructivo de Operaciones y Liquidaciones

Asimismo, el Art. 83 del mismo cuerpo legal señala “Se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo a las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva”.

Otras consideraciones:

Se ha verificado que en el contrato vigente el producto fue adquirido a un precio menor, aun con la comisión respectiva, del que se ha establecido como “precio mínimo” en el informe del sondeo de mercado.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de Adenda del contrato 25932 originado de la gestión Mercado Bursátil 7Q19000004, la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1963.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PARA INCREMENTO PRESENTADA DEL CONTRATO N° 25932, ORIGINADO DE LA GESTIÓN MERCADO BURSÁTIL N° 7Q19000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III” SUSCRITO CON EQUITEC, S.A. DE C.V., EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, CON VIGENCIA HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN SOLICITUD DEL 17 DE SEPTIEMBRE 2020, CON REFERENCIA BSM 748/2020, SOLICITA LA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO E INCREMENTAR HASTA UN 100% LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS DEL CÓDIGO 4001020.

REMITE SU SOLICITUD EXPONIENDO QUE LOS INSUMOS DE ODONTOLOGÍA EN EL INSTITUTO SE HAN CONSIDERADO DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN EN EL PERÍODO 2017-2019, YA

QUE EL ÍNDICE DE EFECTIVIDAD DE COMPRA EN 2017 FUE DE 67.2% Y EN EL AÑO 2018 DISMINUYÓ AL 51.48%, DEBIDO A QUE SE TIENE REGISTRO DE CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS HASTA EN 5 OCASIONES, GENERANDO UNA DEMANDA INSATISFECHA PARA EL USUARIO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE COMPRAS POR MONTOS AUTORIZADOS A NIVEL LOCAL.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

DENTRO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19 SE ORDENÓ EL CIERRE DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICA (DECRETO EJECUTIVO NO 7); EN CONSECUENCIA SE CERRARON LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES, POR LO QUE LA ADQUISICIÓN POR MEDIO DE CUALQUIER PROCESO DE COMPRA SE CONSIDERABA CON UN ALTA PROBABILIDAD DE NO SER EFECTIVO YA QUE EN ESE MOMENTO LAS IMPORTACIONES TENÍAN LIMITACIONES LO QUE INDICABA QUE AL NO TENER UNA RESPUESTA DE TIEMPO ERA CONSIDERABLE QUE LOS MISMOS SE ABSTUVIERAN DE OFERTAR.

ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN: EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO ESTÁ RESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL, Y LAS NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR LOS INSUMOS Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN POR EL VIRUS PUEDE REFLEJAR UN INCREMENTO EN EL COSTO.

b) ADENDA DEL CONTRATO

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA E INCREMENTAR POR UN 100% LA CANTIDAD CONTRATADA.

Reporte de la Oficina Inteligencia De Mercado

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-12-GJ DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020 SEÑALAN:

- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES DEL PERÍODO 2017-2019. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.

- SE REALIZÓ EL SONDEO DE MERCADO ACTUAL A LOS PROVEEDORES SUGERIDOS POR LA COMISIÓN ODONTOLÓGICA Y ESTE SONDEO SE INCLUYÓ DENTRO DEL ANÁLISIS. CABE DESTACAR QUE POR EL PERIODO DE EMERGENCIA NACIONAL QUE VIVIMOS DEBIDO A LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 ESTE SONDEO DE MERCADOS HA SIDO AFECTADO, YA QUE POR DECRETO, LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS ESTÁN CERRADOS POR LO CUAL HA DIFICULTADO QUE PUEDAN ENVIAR COTIZACIONES ALGUNOS PROVEEDORES.
- A LOS DATOS ACTUALIZADOS SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITAN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA FLUCTUACIÓN QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICANDO EL CÓDIGO 4001020 COMO UN PRODUCTO DE “ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS ($CV \leq 10\%$)” SEGÚN DETALLE:

MATERIAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
4001020	\$61.21	\$135.00	\$142.81

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA ADENDA DEL CONTRATO PARA CONTAR CON EL PRODUCTO EN LA REAPERTURA DE LA CONSULTA ODONTOLÓGICA.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ALMACENES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA REMITIDA EL 19 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITA LA ADENDA DEL CONTRATO CONFORME AL PLANTEAMIENTO ESTADÍSTICO Y JUSTIFICACIONES PARA EL INCREMENTO EXPUESTOS EN MEMORANDO DPLAN BSM 748/2020 DE LA DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

EQUITEC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V. ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES , CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

SE HA VERIFICADO QUE EN EL CONTRATO VIGENTE EL PRODUCTO FUE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR, AUN CON LA COMISIÓN RESPECTIVA, DEL QUE SE HA ESTABLECIDO COMO “PRECIO MÍNIMO” EN EL INFORME DEL SONDEO DE MERCADO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CONFORME OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 25932**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q19000004** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III**” SUSCRITO CON **EQUITEC, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR SU VIGENCIA AL 14 DE ENERO DE 2021 E INCREMENTAR POR UN 100% EL MONTO

CONTRATADO, HASTA POR OCHO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$8,040.40) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO DEL 100% CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%
\$7,115.40	\$925.00	\$8,040.40	\$8,040.40	\$80.40

DETALLE DE LA ADENDA:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	TOTAL CONTRATADO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
4001020	HUESO LIOFILIZADO P/TRATAMIENTO DE DEFECTOS ÓSEOS FRASCO O BOLSA DE 0.25 CC	134	\$53.10	\$7,115.40	\$60.00	\$8,040.40

DISTRIBUCIÓN:

NUMERO DE ENTREGA	DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA	ALMACÉN CENTRAL	ALMACÉN DE OCCIDENTE	ALMACÉN DE ORIENTE	TOTAL INCREMENTO
UNICA	30	76	54	4	134

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA POR PARTE DEL BOLPROS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA EQUITEC, S.A. DE C.V. DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 12 Y 30 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$80.40) INCLUYE IVA.** 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.1.9. Solicitud de aprobación de Adenda de contrato 25934 originado de la gestión Mercado Bursátil 7Q19000002 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II", suscrito con CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.

Estuvieron presentes para este punto: ingeniera Natalia María Henríquez, Jefa de Departamento Almacenes; ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefe de División de Planificación y Monitores de Suministros; doctora Carmen Elena Pineda, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisición y Contratación Institucional.

La licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Seguimiento de Contratos y proveedores, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **Adenda de contrato 25934** originado de la gestión Mercado Bursátil **7Q19000002** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**", suscrito con **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.** Informó lo siguiente:

Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo De Suministros – DPYMS.

En Memorando del 16 de septiembre 2020, con referencia SPLAN BSM 790/2020, solicita adenda del contrato para ampliar la vigencia del contrato e incrementar hasta un 60% las cantidades inicialmente contratadas del código 4005114.

Remite su solicitud exponiendo que los insumos de odontología en el Instituto se han considerado de difícil adquisición en el período 2017-2019, ya que el índice de efectividad de compra en 2017 fue de 67.2% y en el año 2018 disminuyó al 51.48%, debido a que se tiene registro de códigos declarados desiertos hasta en 5 ocasiones, generando una demanda insatisfecha para el usuario, así como la realización de compras por montos autorizados a nivel local.

Las alternativas de abastecimiento evaluadas han sido las siguientes:

a) Realizar un nuevo proceso de compra

Dentro de las medidas preventivas para evitar el contagio durante la pandemia por COVID 19 se ordenó el cierre de clínicas Odontológica (Decreto Ejecutivo No 7); en consecuencia se cerraron los establecimientos de los proveedores, por lo que la adquisición por medio de cualquier proceso de compra se consideraba con un alta probabilidad de no ser efectivo ya que en ese momento las importaciones tenían limitaciones lo que indicaba que al no tener una respuesta de tiempo era considerable que los mismos se abstuvieran de ofertar.

Entre las variabilidades que pueden afectar el precio en una nueva contratación están: el alto costo por importación, debido a que aún no está restablecido al 100% el tránsito aéreo comercial, y las nuevas

medidas para resguardar los insumos y asegurar la protección por el virus puede reflejar un incremento en el costo.

b) Adenda del contrato

Se ha determinado la factibilidad de realizar la adenda del contrato para ampliar su plazo de vigencia e incrementar por un 60% la cantidad contratada.

Reporte de la Oficina Inteligencia De Mercado

En su informe con número OIM-2020-12-GJ de fecha 29 de julio de 2020 señalan:

Que se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por licitación pública, libres gestiones, contrataciones directas y compras locales del período 2017-2019. Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación.

Se realizó el sondeo de mercado actual a los proveedores sugeridos por la comisión Odontológica y este sondeo se incluyó dentro del análisis. Cabe destacar que por el periodo de emergencia nacional que vivimos debido a la pandemia mundial COVID-19 este sondeo de mercados ha sido afectado, ya que por decreto, las clínicas odontológicas están cerrados por lo cual ha dificultado que puedan enviar cotizaciones algunos proveedores.

A los datos actualizados se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permitan realizar una segmentación de la información según la fluctuación que muestran los precios, clasificando el código 4005114 como un producto de “alta variabilidad en precios ($CV \leq 10\%$)” según detalle:

MATERIAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
4005114	\$6.18	\$13.47	\$20.75

Con base a lo anterior, DPYMS determina la conveniencia de la adenda del contrato para contar con el producto en la reapertura de la consulta odontológica.

Administrador de contrato

La Jefa del Departamento Almacenes de la División de Abastecimiento, en nota remitida el 23 de octubre de 2020, solicita la adenda del contrato conforme al planteamiento estadístico y justificaciones expuestos en memorando DPLAN BSM 790/2020 de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

Aceptación de la contratista

CAD-MEYER, S.A. DE C.V. mediante nota enviada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., ha manifestado la aceptación de la Adenda en los términos solicitados por el ISSS.

Opinión de Bolpros, S.A. de C.V.

La Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. ha emitido opinión en la que manifiesta que de conformidad al art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compra venta y sus anexos, deberán de formalizarse a través de una ADENDA, por lo que procede su trámite.

Marco Legal

Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V.:

Art. 82. “Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes , con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciatario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación.”

Art. 83. “Se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo a las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva”.

Otras consideraciones

Se ha verificado que en el contrato vigente el producto fue adquirido a un precio menor, aun con la comisión respectiva, del que se ha establecido como “precio promedio” en el informe del sondeo de mercado.

El precio unitario con IVA y comisiones en el contrato actual es de \$8.50, mientras que el “precio promedio” se refleja en \$13.47.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Adenda de contrato 25934, originado de la gestión Mercado Bursátil 7Q19000002, la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1964.NOV.-El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA DEL CONTRATO N° 25934, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE MERCADO BURSÁTIL N° 7Q19000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”, SUSCRITO CON CAD-MEYER, S.A. DE C.V. EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, CON VIGENCIA AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, EN SOLICITUD DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2020, CON REFERENCIA SPLAN BSM 790/2020, SOLICITA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO E INCREMENTAR HASTA UN 60% LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS DEL CÓDIGO 4005114.

REMITE SU SOLICITUD EXPONIENDO QUE LOS INSUMOS DE ODONTOLOGÍA EN EL INSTITUTO SE HAN CONSIDERADO DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN EN EL PERÍODO 2017-2019, YA QUE EL ÍNDICE DE EFECTIVIDAD DE COMPRA EN 2017 FUE DE 67.2% Y EN EL AÑO 2018 DISMINUYÓ AL 51.48%, DEBIDO A QUE SE TIENE REGISTRO DE CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS HASTA EN 5 OCASIONES, GENERANDO UNA DEMANDA INSATISFECHA PARA EL USUARIO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE COMPRAS POR MONTOS AUTORIZADOS A NIVEL LOCAL.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

A) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

DENTRO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19 SE ORDENÓ EL CIERRE DE CLÍNICAS ODONTOLÓGICA (DECRETO EJECUTIVO NO 7); EN CONSECUENCIA SE CERRARON LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES, POR LO QUE LA ADQUISICIÓN POR MEDIO DE CUALQUIER PROCESO DE COMPRA SE CONSIDERABA CON UN ALTA PROBABILIDAD DE NO SER EFECTIVO YA QUE EN ESE MOMENTO LAS IMPORTACIONES TENÍAN LIMITACIONES LO QUE INDICABA QUE AL NO TENER UNA RESPUESTA DE TIEMPO ERA CONSIDERABLE QUE LOS MISMOS SE ABSTUVIERAN DE OFERTAR.

ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN: EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO

ESTÁ RESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL, Y LAS NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR LOS INSUMOS Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN POR EL VIRUS PUEDE REFLEJAR UN INCREMENTO EN EL COSTO.

B) ADENDA DEL CONTRATO

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA E INCREMENTAR POR UN 60% LA CANTIDAD CONTRATADA.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-12-GJ DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, SEÑALAN:

- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES DEL PERÍODO 2017-2019. DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.
- SE REALIZÓ EL SONDEO DE MERCADO ACTUAL A LOS PROVEEDORES SUGERIDOS POR LA COMISIÓN ODONTOLÓGICA Y ESTE SONDEO SE INCLUYÓ DENTRO DEL ANÁLISIS. CABE DESTACAR QUE POR EL PERIODO DE EMERGENCIA NACIONAL QUE VIVIMOS DEBIDO A LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 ESTE SONDEO DE MERCADOS HA SIDO AFECTADO, YA QUE POR DECRETO, LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS ESTÁN CERRADOS POR LO CUAL HA DIFICULTADO QUE PUEDAN ENVIAR COTIZACIONES ALGUNOS PROVEEDORES.
- A LOS DATOS ACTUALIZADOS SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITAN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA FLUCTUACIÓN QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICANDO EL CÓDIGO 4005114 COMO UN PRODUCTO DE “ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS ($CV \leq 10\%$)” SEGÚN DETALLE:

MATERIAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
4005114	\$6.18	\$13.47	\$20.75

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA ADENDA DEL CONTRATO PARA CONTAR CON EL PRODUCTO EN LA REAPERTURA DE LA CONSULTA ODONTOLÓGICA.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ALMACENES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA REMITIDA EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITA LA ADENDA DEL CONTRATO CONFORME AL PLANTEAMIENTO ESTADÍSTICO Y JUSTIFICACIONES EXPUESTOS EN MEMORANDO DPLAN BSM 790/2020 DE LA DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

CAD-MEYER, S.A. DE C.V. MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V. ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES , CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS

JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

SE HA VERIFICADO QUE EN EL CONTRATO VIGENTE EL PRODUCTO FUE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR, AUN CON LA COMISIÓN RESPECTIVA, DEL QUE SE HA ESTABLECIDO COMO “PRECIO PROMEDIO” EN EL INFORME DEL SONDEO DE MERCADO.

EL PRECIO UNITARIO CON IVA Y COMISIONES EN EL CONTRATO ACTUAL ES DE \$8.50, MIENTRAS QUE EL “PRECIO PROMEDIO” SE REFLEJA EN \$13.47.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CONFORME OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 25934**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MERCADO BURSÁTIL N° **7Q19000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**”, SUSCRITO CON **CAD-MEYER, S.A. DE C.V.** PARA AMPLIAR SU VIGENCIA AL 14 DE ENERO DE 2021, E INCREMENTAR POR UN 60% EL MONTO CONTRATADO, HASTA POR **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$2,432.95) IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO DEL 60% CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%
\$ 3,590.90	\$466.82	\$4057.72	\$2,432.95	\$24.33

DETALLE DE LA ADENDA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA NI COMISIÓN	TOTAL INCREMENTO SIN IVA	IVA VALOR INCREMENTO	TOTAL DEL INCREMENTO CON IVA
--------	-------------	----------	-------------------------------------	--------------------------	----------------------	------------------------------

4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	289	\$7.45	\$2,153.05	\$279.90	\$2,432.95
---------	----------------------------------------------------------------------------	-----	--------	------------	----------	------------

DISTRIBUCIÓN:

NÚMERO DE ENTREGA	DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA	ALMACÉN CENTRAL	ALMACÉN DE OCCIDENTE	ALMACÉN DE ORIENTE
1ª	30	218	39	32

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA POR PARTE DEL BOLPROS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DEL PUESTO DE BOLSA NEGOCIOS AGROBURSÁTILES NEAGRO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CAD MEYER, S.A. DE C.V. DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 12 Y 30 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE **VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$24.33) INCLUYE IVA**; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión plenaria el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, quien se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

1.10. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

1.10.1. Subdirección de Salud:

1.10.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 42

Estuvieron presentes para este punto: licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe Unidad de Recursos Humanos; licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa Departamento Admisión y Empleo; doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud;

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que ha observado en algunos cuadros las fechas de nombramiento y se ha dado cuenta que están regresando a lo anterior, que están aprobando interinatos finalizados, hay varios de octubre, otros que ahora están finalizando, otro que mañana cinco de noviembre, eso significa que a los trabajadores no les han pagado y ni siquiera han aprobado el nombramiento cuando ya están finalizando y otros ya iniciaron, recordó que habían quedado que iban a corregir esa situación, porque no es conveniente que ya estén terminando los interinatos y ni tan siquiera han sido aprobados por el Consejo, dijo que hay varios nombramientos con esas fechas.

El licenciado Funes Ramos manifestó que hay diferentes causas por las que la tramitología de los nombramientos se da de esa manera, aclaró que a nivel central consolidan la información en la medida que las dependencias mandan los nombramientos, dijo que han enviado a las dependencias circulares, la última ha sido firmada por el doctor Rubio Barraza, en la que han girado las instrucciones, además todas las semanas cuando piden las justificaciones a las jefaturas, les enviaron un memorando diciéndoles que deben mandar a tiempo la información para que no se atrase al personal el pago, reiteró que hay diferentes causas por las que las jefaturas no tramitan a tiempo, dijo que dependen de lo que cada uno de los directores locales o administradores les mandan y en esa medida lo presentan al Consejo.

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión plenaria el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador, quien se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

La doctora Menjívar de Hernández expresó que entienden esa situación, ya habían hablado varias veces de mandar memorando, pero como solo son memorándum, no hay ninguna sanción, ni nada y no es justo para los que contratan, porque están trabajando por un salario que lo necesitan, terminan su interinato y aún no los han contratado ni mucho menos pagado, recordó que eso vienen recalcándolo desde mucho tiempo atrás, ahora en la nómina que viene muchos interinatos ya finalizaron o están esta semana por finalizar o en diciembre pero comenzaron en el mes anterior.

La licenciada López Rosales expresó que siempre ha estado en contra y casi siempre es por secretarías, recordó que cuando entró al ISSS pasó seis meses sin pago, fue a remuneraciones, fue a otras áreas y le decían que todavía no le tocaba, porque las secretarías que llevan las propuestas son las que las mandan tarde, o las traspapelan; se comprometió a reunirse con el licenciado Funes Ramos para ver que se les pague a las personas mes con mes, dijo que girará una instrucción a todos los centros en el cual desde el

día que sea nombrada la persona se realice la propuesta y se envía a remuneraciones, dijo que pondrá énfasis en ese tema, porque pasó por eso y sabe qué es estar trabajando y que no le estén remunerando.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que menciona esto por dos sentidos, uno, porque el empleado trabaja por un salario y lo otro están aprobando nombramientos que ya pasaron, dijo que desde los dos puntos de vista no es correcto y eso lo ha venido reiterando desde hace mucho tiempo.

La licenciada López Rosales se comprometió a reunirse esta semana con el licenciado Funes Ramos para dar una pronta solución para presentar los nombramientos antes que las personas empiecen hacer su interinato.

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y aprobación **trece (13) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 42** corresponde al personal médico, el cual detalla 13 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 12 y 1 nombramiento en carácter permanente.

El licenciado Funes Ramos se refirió a la observación de la doctora Menjívar de Hernández, dijo que en el caso de los nombramientos por incapacidad es difícil que las puedan presentar a tiempo, a no ser que sea prórroga de incapacidad de lo contrario dependen las jefaturas de los centros que el empleado le dé la incapacidad, porque si no está ese documento no pueden hacer la propuesta de nombramiento, porque el sistema asocia un nombramiento en razón de una incapacidad.

La doctora Menjívar de Hernández indicó que entiende esa situación, pero es presentado el nombramiento cuando ya ha finalizado el interinato.

El licenciado Funes Ramos manifestó que, aparte que una incapacidad generada es un atraso, el atraso es lo que sucede en algunas áreas

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 42. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1965.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TRECE (13) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y DOS (42), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

1.10.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 42 “A”.

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y aprobación **treinta y una (31) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 42 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 31 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 30 y recursos permanentes: 1.

El doctor **Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo** sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro **42 “A”**. Las cuales fueron aprobadas con **9 votos**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1966.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA Y UNA (31) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y DOS “A” (42-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.10.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 42 “B”

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y votación **setenta y cuatro (74) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que:

El **cuadro 42 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 74 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 69 y 5 permanentes

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 42 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1967.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **SETENTA Y CUATRO (74) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL **PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y DOS “B” (42-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

10.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 42 “C”.

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y aprobación **veintitrés (23) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que:

El cuadro 42 “C”, se refiere al personal administrativo de salud contiene 23 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 23

El doctor Montoya Argüello consultó a que se refiere nombramiento temporal.

El licenciado Funes Ramos explicó que la temporalidad es un término que están utilizando por el tiempo que están siendo nombrado ya sea por 90, 30 o 45 días, recordó que ese término salió como una sugerencia en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, que se le estableciera la palabra temporal porque solo era para un periodo que estaban nombrando a la persona.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que entiende que equivale a un interinato; respondió el licenciado Funes Ramos que es un interinato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud detalladas en el cuadro 42 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1968.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTITRÉS (23) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE:** por unanimidad **ACUERDA:** 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y DOS “C” (42-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A

LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DAR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.10.2. Dirección General: Dirección General

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y aprobación **cuatro (4) propuestas de nombramiento que corresponden a Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- Cambio de nombramiento temporal de la ingeniera [REDACTED], para ser nombrado como **Asistente Administrativo de Dirección y Subdirección General**, a partir del 5 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Promoción Temporal de la licenciada [REDACTED], para ser nombrada como **Designado de la Dirección General para Asuntos Administrativos**, a partir del 5 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020. (**Primer periodo**); y a partir del 1 al 31 de enero de 2021 (**Segundo periodo**)
- Nombramiento del licenciado **Milton Edgardo Hernández Gómez**, como **Asesor de la Dirección General**, a partir del 11 de noviembre de 2020, en carácter indefinido.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos de Dirección General, Las cuales fueron aprobadas con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1969.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer las SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE **DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA

RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DIRECCION Y SUBDIRECCIÓN GENERAL CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	DIRECCIÓN GENERAL	[REDACTED]	05/11/2020	31/12/2020
[REDACTED]	DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIRECCIÓN GENERAL	[REDACTED]	05/11/2020	31/12/2020
[REDACTED]	DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIRECCIÓN GENERAL	[REDACTED]	01/01/2021	31/01/2021
LICENCIADO MILTON EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ	ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCION GENERAL	[REDACTED]	11/11/2020	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 32 “A” (TREINTA Y DOS “A”) **DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN. .

1.10.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Apoyo y Mantenimiento.

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y aprobación la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, y División de Apoyo y Mantenimiento, de la Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas

establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- Promoción Temporal de la señora [REDACTED] para ser nombrado como **Analista de Prestaciones Económicas**, a partir del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
- Nombramiento del licenciado [REDACTED] como **Inspector en la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos**, Sección Inspección Patronal de manera interina, a partir del 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Nombramiento del licenciado [REDACTED], como **Inspector** en la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, Sección Inspección Patronal de manera interina, a partir del 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Nombramiento del licenciado [REDACTED], como **Inspector** en la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, Sección Inspección Patronal de manera interina, a partir del 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Promoción Temporal de la licenciada **Victoria de Jesús Hernández de Juárez**, para ser nombrada como **Jefe de División de Apoyo y Mantenimiento**, a partir del 05 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
- Promoción del licenciado [REDACTED] para ser nombrado como **Coordinador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos II**, a partir del 10 de noviembre 2020, en carácter permanente.
- Cambio de nombramiento del licenciado [REDACTED], para ser nombrado como **Inspector** en la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, Sección Inspección Patronal, a partir del 10 de noviembre de 2020, en carácter permanente.
- Cambio de nombramiento del licenciado [REDACTED], para ser nombrado como **Inspector** en la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, Sección Inspección Patronal, a partir del 10 de noviembre de 2020, en carácter permanente.
- Promoción de la licenciada [REDACTED] para ser nombrada como **Inspector** en la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, Sección Inspección Patronal, a

partir del 10 de noviembre de 2020, en carácter permanente.

- Promoción de la licenciada [REDACTED], para ser nombrada como **Inspector** en la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, Sección Inspección Patronal, a partir del 10 de noviembre de 2020, en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de propuesta de nombramiento que corresponden a: División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos y División de Apoyo y Mantenimiento de la Subdirección Administrativa, las cuales fueron aprobadas con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1970.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer las SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE: **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	ANALISTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	[REDACTED]	10/11/2020	31/12/2020
[REDACTED]	INSPECTOR	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL	[REDACTED]	10/11/2020	31/12/2020
[REDACTED]	INSPECTOR	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL	[REDACTED]	10/11/2020	31/12/2020

[REDACTED]	INSPECTOR	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL	[REDACTED]	10/11/2020	31/12/2020
LICENCIADO VICTORIA DE JESUS HERNANDEZ DE JUAREZ	JEFE DE DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO	[REDACTED]	10/11/2020	31/12/2020
[REDACTED]	COORDINADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS II PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN	[REDACTED]	10/11/2020	INDEFINIDO
[REDACTED]	INSPECTOR CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL	[REDACTED]	10/11/2020	INDEFINIDO
[REDACTED]	INSPECTOR CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL	[REDACTED]	10/11/2020	INDEFINIDO
[REDACTED]	INSPECTOR PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL	[REDACTED]	10/11/2020	INDEFINIDO
[REDACTED]	INSPECTOR PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL	[REDACTED]	10/11/2020	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 38 “A” (TREINTA Y OCHO “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez,
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.